



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 44  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

**CAPITULO I. ASISTENCIA.--**

**MIEMBROS PRESENTES:**

**REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Gerardo Salas Lizano (Presidente Municipal), Carlos Fernando Corella Cháves (Vicepresidente Municipal), Ligia María Rodríguez Villalobos, Edgar Chacón Pérez, Elí Roque Salas Herrera, María Marcela Céspedes Rojas, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Gilberth Cedeño Machado, Edgar Gamboa Araya.--

**REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Aída Vásquez Cubillo, Juan Carlos Rojas Paniagua, Gisela Rodríguez Rodríguez, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Diana Vargas Molina.--

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes Esquivel, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, José Francisco Villalobos Rojas, Magally Alejandra Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Baudilio Mora Zamora, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas.--

**SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Margarita Durán Acuña, Leticia Campos Guzmán, Judith María Arce Gómez, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Elizabeth Alvarado Muñoz, Adriana Gabriela Pérez González, Isabel Arce Granados, Edenia Sequeira Acuña.--

**ALCALDE MUNICIPAL:** Alfredo Córdoba Soro.--

**MIEMBROS AUSENTES  
(SIN EXCUSA)**

Heidy Murillo Quesada, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Ronald Corrales Jiménez, Randall Alberto Villalobos Azofeifa. --

**MIEMBROS AUSENTES  
(CON EXCUSA)**

Auristela Saborío Arias (motivos de salud).--

**NOTA:** se inicia la sesión contándose con la presencia de ocho Regidores Propietarios al encontrarse vacía una de las curules asignadas al partido Acción Ciudadana.

## CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

### **ARTÍCULO No. 01. Lectura de la agenda.--**

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.
4. FIRMA DEL ACTA 39 DEL 2015.
5. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
7. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
8. ASUNTOS DEL ALCALDE.
9. ATENCION AL OFICIO A.L.C.M-0029-2015 EMITIDO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.  
**Asunto:** proyectos de ley.
10. ATENCION AL OFICIO A.L.C.M-0030-2015 EMITIDO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.  
**Asunto:** informe sobre la posibilidad de reformar el Reglamento de Caminos Públicos de la Municipalidad de San Carlos.
11. ATENCION AL OFICIO A.L.C.M-0031-2015 EMITIDO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.  
**Asunto:** recomendación de resolución de recurso de revisión y aclaración interpuesto por Consultora y Constructora Jiménez S.A.
12. LECTURA, ANALISIS Y APROBACION DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
13. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.
14. INFORMES DE COMISION.
15. MOCIONES.

**NOTA:** al ser las 17:02 horas, se incorporan a la sesión los Regidores Elí Salas y Marcela Céspedes, procediendo a ocupar sus curules y contándose a partir de este momento con la presencia de nueve Regidores Propietarios.

### **CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

#### **ARTÍCULO No. 02. Lectura y aprobación del acta.--**

La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que con relación al acta por aprobar hoy la compañera Patricia Solís tuvo algunos problemas para enviarla, por lo que las misma se presentara la próxima semana.

### **CAPITULO IV. FIRMA DEL ACTA 39 DEL 2015.**

#### **ARTÍCULO No. 03. Firma del acta N° 39 del 2015.--**

El Presidente Municipal procede a firmar el acta N° 39 del 2015 debidamente foliada.

### **CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.**

#### **ARTÍCULO No. 04. Permisos provisionales de licor.--**

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE MARSELLA EN VENECIA SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES BAILABLES LOS DÍAS 15 Y 16 DE AGOSTO DEL 2015. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALÓN MULTIUSO DE ESA LOCALIDAD.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.**

### **ARTÍCULO No. 05. Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación.--**

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombra a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

- **ESCUELA LAS DELICIAS DE JICARITO EN VENADO**

Dora Anchía Arias.....Cédula.....2-526-139

- **ESCUELA LOS CHILES EN AGUAS ZARCAS**

Rebeca Cristina Soto Madrigal.....Cédula.....2-615-409

- **ESCUELA ACAPULCO EN POCOSOL**

Juan Diego Villalobos Vargas.....Cédula.....2-513-973  
Jessica María Sanchez Gomez.....2-632-945  
Jorge Calero Enríquez.....2-476-646  
Alicia Isabel Chaves Rojas.....2-278-343  
Leidin Rodríguez Obando.....5-343-121

- **ESCUELA REPÚBLICA DE ITALIA EN FLORENCIA**

Roy Andrey Vargas Arroyo.....Cédula.....2-572-689  
Félix Ángel Corrales Jiménez.....2-384-659  
Krishna Mariela Corrales Miranda.....2-640-498

#### **SE ACUERDA:**

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO VII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.**

### **ARTÍCULO No. 06. Juramentación de miembros de Comités de Caminos y Juntas Administrativas y de Educación.--**

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos y las Juntas Administrativas y de Educación que se detallan a continuación:

**ESCUELA ERMIDA BLANCO GONZÁLEZ EN FLORENCIA**

Tobías Vargas Araya.....Cédula.....2-242-990  
Miguel Ángel Serrano Salas.....2-244-746  
Virginia Elizondo Lizano.....2-352-887  
Ruth Mery Araya Salguera.....2-572-910  
María Margarita Picado Alvarado.....2-478-188

**ESCUELA EL JARDÍN DE LA TRINCHERA EN PITAL**

Hazel Cambronero Mena.....Cédula.....2-608-294

**ESCUELA EL CARMEN EN CUTRIS**

Adela Bazán Romero.....Cédula.....2-617-200

**ESCUELA LAS DELICIAS DE JICARITO EN VENADO**

Dora Anchía Arias.....Cédula.....2-526-139

**CAPITULO VIII. ASUNTOS DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO No. 07. Presentación del presupuesto extraordinario 01-2015.--**

Se recibe oficio A.M.-0983-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación Presupuesto Extraordinario N° 02-2015, con su respectivo ajuste al plan operativo.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación, oficio A.M.-0983-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual se adjunta expediente administrativo correspondiente a la variación presupuestaria 02-2015. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 08. Consultas varias.--**

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que ayer por Canal 14 se estuvo transmitiendo un programa deportivo en donde se habló sobre algunas situaciones que se estaban presentando con alguna infraestructura deportiva, señalando que habló don Walter Hernández, Vocero de la Municipalidad, quien indicó que en efecto todavía está pendiente de recibirse por completo las obras, sin embargo alguna gente ha estado haciendo alusión a ese tema diciendo que ya la Municipalidad recibió esas obras y que ahora va a tener que hacerse cargo de las reparaciones, por lo que solicita al señor Alcalde que les explique cuál ha sido el resultado de las inspecciones que han hecho los Ingenieros a esas obras de infraestructura,

específicamente en lo que respecta a la pista atlética y a la pista de patinaje en donde se dieron algunos daños después de lo que fueron las justas deportivas, y cuál es la posición de la Administración al respecto.

El señor Alcalde manifiesta que no se han recibido las obras aún, señalando que hay dos garantías de cumplimiento que es lo normal en cualquier licitación, las cuales vencen el dos de noviembre en el caso de la pista del Maracá y en octubre la pista atlética, siendo que además de la garantía de cumplimiento hay una garantía bancaria por ochenta millones de colones que se acaba de renovar a la pista, destacando que iniciaron el jueves otra vez y hay aproximadamente veintisiete puntos que tienen que corregir principalmente en detalles como alcantarillado, cajas de registro, etcétera.

#### **CAPITULO IX. ATENCION AL OFICIO A.L.C.M-0029-2015 EMITIDO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

##### **ARTÍCULO No. 09. Proyectos de ley.--**

Se conoce el oficio A.L.C.M.-0029-2015 emitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

**PRIMERO: expediente 17.857 “REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, LEY No. 7554, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995, SOBRE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL”.** Se recomienda al Concejo Municipal dar voto de apoyo al presente proyecto de Ley.

**SEGUNDO: expediente 19.488 “REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 201 Se recomienda al Concejo Municipal dar voto de apoyo al presente proyecto de Ley.**

**TERCERO: expediente 19.296 “MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY NO. 6797 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1982, CÓDIGO DE MINERÍA Y SUS REFORMAS”** Se recomienda al Concejo Municipal dar voto de apoyo al presente proyecto de Ley.

**CUARTO: expediente 17754 “LEY PARA INCENTIVAR EL ACCESO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA PARA LA JUVENTUD EN EL ÁMBITO LOCAL.REFORMA A LA LEY N° 10, DE 7 DE OCTUBRE DE 1936 Y SUS REFORMAS”** Se recomienda al Concejo Municipal dar voto de apoyo al presente proyecto de Ley.

##### **SE ACUERDA:**

1. Brindar un voto de apoyo al expediente proyecto de ley 17.857 relativo a “REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, LEY No. 7554, DEL 4 DE OCTUBRE DE 1995, SOBRE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Brindar un voto de apoyo al expediente proyecto de ley 19.488 relativo a "REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2015". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Edgar Chacón en cuanto a la firmeza).**
3. Brindar un voto de apoyo al expediente proyecto de ley 19.296 relativo a "MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY NO. 6797 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1982, CÓDIGO DE MINERÍA Y SUS REFORMAS". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Brindar un voto de apoyo al expediente proyecto de ley 17754 relativo a "LEY PARA INCENTIVAR EL ACCESO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA PARA LA JUVENTUD EN EL ÁMBITO LOCAL REFORMA A LA LEY N° 10, DE 7 DE OCTUBRE DE 1936 Y SUS REFORMAS". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **CAPITULO X. ATENCION AL OFICIO A.L.C.M-0030-2015 EMITIDO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

#### **ARTÍCULO No. 10. Informe sobre la posibilidad de reformar el Reglamento de Caminos Públicos de la Municipalidad de San Carlos.--**

Se procede a dar lectura al oficio A.L.C.M.-0030-2015 emitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente rindo informe y recomendaciones sobre el acuerdo tomado en la sesión ordinaria del lunes 11 de mayo del 2015, artículo 19, acta no. 28 en el que se me solicito un informe detallado y con recomendaciones concretas sobre la posibilidad de reformar el Reglamento de caminos Públicos de esta Municipalidad para que se incluyan dos nuevos artículos que contengan:

1. Que las servidumbres privadas de paso puedan ser de hasta un máximo de 100 metros de largo y hasta 14 metros de ancho, esto debido a que por la extensión de nuestro territorio las servidumbres autorizadas actualmente resultan sumamente incómodas.
- 2.- Que las servidumbres agrícolas puedan ser utilizadas en áreas menores a cinco mil metros. Que la recomendación en este aspecto determine cual sería el área mínima de la propiedad.

**PRIMERO:** Las servidumbres privadas de paso o agrícolas son un derecho real en cosa ajena, es decir, constituye un poder real sobre un predio ajeno para usarse parcialmente en algún aspecto, el propietario del inmueble sirviente tiene un límite en el ejercicio de su derecho de propiedad. La normativa por la cual se rigen las servidumbres vienen a establecerse en una serie de leyes las que le dan sustento. La servidumbre de privada de paso y agrícolas se encuentran sustentada en los artículos 370 a 382 del Código Civil, En los artículos 15 y siguientes de la ley 4240 Ley de Planificación Urbana, Apartados II.2.1.5 y III.2.1 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, artículo 1 de Ley 833 Ley de Construcciones, 5060 Ley de Caminos Públicos siendo claro, que no existen servidumbres típicas reguladas expresamente en su contenido, con excepción de: la denominada "obligación forzosa de paso", la cual incluso está fuera del capítulo

citado y se regula en los ordinales 395 a 400 de ese Código; algunas establecidas en el Código de Minería y otras de la Ley de Aguas.

Por ser un derecho real y que se encuentra debidamente tipificado en diferentes acápite en nuestras leyes tal y como se aportan en los anexos a este documento.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Damos por establecido que las servidumbres de paso y agrícolas son de carácter privado y se encuentran debidamente tipificadas en nuestra normativa sea código Civil, En los artículos 15 y siguientes de la ley 4240 Ley de Planificación Urbana, Apartados II.2.1.5 y III.2.1 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, artículo 1 de Ley 833 Ley de Construcciones, 5060 Ley de Caminos Públicos

**SEGUNDO:** Que la Municipalidad de San Carlos tiene vigente un reglamento de procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la red vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos, lo que nos permite legislar sobre los accesos públicos de carácter cantonal, no de carácter privado como lo son las servidumbres de paso privadas y agrícolas, ya que se encuentra debidamente establecido y tipificado en diferentes leyes según sea la naturaleza de las mismas, por lo que no procedería incluir artículos referentes a conceptos de derechos reales ya establecidos en las leyes vigentes, toda vez que no podría un reglamento estar sobre una ley.

**TERCERO:** Lotes frente a servidumbre: Todas las parcelas resultantes de un fraccionamiento tendrán acceso directo a vía pública. En casos calificados, el INVU y las Municipalidades podrán admitir la subdivisión de lotes mediante servidumbres de paso, siempre que se cumpla con las siguientes normas:

La servidumbre se aceptará en terrenos especiales en que por su ubicación o dimensión se demuestre que es imposible fraccionar con acceso adecuado a vías públicas existentes, utilizándose preferentemente para casos en que ya existan viviendas en el lote.

En subdivisiones hasta de tres (3) lotes para vivienda unifamiliar, se tendrá una servidumbre de tres metros (3,00m.) de ancho. De éstos, noventa centímetros (0,90 cm) corresponderán a la acera. La longitud de una servidumbre de acceso a los lotes interiores no excederá de 60 metros.

Por cada lote adicional para vivienda unifamiliar se requiere un metro (1,00 m.) adicional en el ancho de la servidumbre, hasta completar seis metros (6,00 m.) de ancho.

Frente a servidumbres solamente se podrá segregarse un máximo de seis (6) lotes.

**CUARTO:** La planificación Local y el control sobre el desarrollo urbano dentro de los límites de la jurisdicción de cada cantón, es única y exclusiva de los Gobiernos Municipales, lo que permite mediante los Planes Reguladores establecer políticas de planificación Urbana para regular el Desarrollo Urbanístico que se presenta en la actualidad y en el futuro, así establecido y respaldado mediante los apartados II.2.1.5 Y III.2.1 del reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, así como los artículos 15 y 16 de La Ley de Planificación Urbana que indican:

**Artículo 15.-** Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor.

**Artículo 16.-** De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:

- a) La política de desarrollo, con enunciación de los principios y normas en que se fundamenta, y los objetivos que plantean las necesidades y el crecimiento del área a planificar;
- b) El estudio de la población, que incluirá proyecciones hacia el futuro crecimiento demográfico, su distribución y normas recomendables sobre densidad;
- c) El uso de la tierra que muestre la situación y distribución de terrenos respecto a vivienda, comercio, industria, educación, recreación, fines públicos y cualquier otro destino pertinente;
- d) El estudio de la circulación, por medio del cual se señale, en forma general, la localización de las vías públicas principales y de las rutas y terminales del transporte;
- e) Los servicios comunales, para indicar ubicación y tamaño de las áreas requeridas para escuelas, colegios, parques, campos de juego, unidades sanitarias, hospitales, bibliotecas, museos, mercados públicos y cualquier otro similar;
- f) Los servicios públicos, con análisis y ubicación en forma general, de los sistemas e instalaciones principales de cañerías, alcantarillados sanitarios y pluviales, recolección, disposición de basuras, y cualquier otro de análoga importancia; y
- g) La vivienda y renovación urbana con exposición de las necesidades y objetivos en vivienda, y referencia a las áreas que deben ser sometidas a conservación, rehabilitación y remodelación.

**QUINTO:** Se analizó el proyecto de ley que El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo presentó ante la Asamblea Legislativa, en el que se realizaba una reforma a la Ley de Planificación Urbana, siendo que en fecha de 24 de mayo lo retiraron por existir una serie de propuestas por parte de Las Municipalidades que se mostraron interesadas en que se incluyan algunas modificaciones que la dirección jurídica del I.N.V.U, no había incluido dentro de dicho proyecto de reforma a la ley.

**POR TANTO:**

De acuerdo a la solicitud realizada por el Concejo Municipal y en relación los hechos y fundamentos expuestos y debidamente analizados por esta representación, se recomienda:

- **Solicitar a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo se extienda invitación a Esta Municipalidad para participar en la propuesta de reforma a la ley de Planificación Urbana en el tanto existe interés a nivel de Planificación Urbana del Cantón de San Carlos en que se realicen cambios a la presente ley.**
- **Solicitar a la administración municipal se estudie técnicamente la posibilidad de incluir dentro del Plan Regulador que las servidumbres agrícolas tengan como fraccionamiento mínimo 3000 metros cuadrados, y como requisito indispensable se establezca un acceso de 14 metros de ancho esto de acuerdo a la necesidad de contar con los desfuegos pluviales y tránsito peatonal. Bajo el respaldo del artículo 15 de la Ley 4240 llamada Ley de Planificación Urbana, Reglamento para el control Nacional de fraccionamiento y Urbanizaciones en los apartados II.2.5.1 y III.2.1.**
- **Solicitar a la administración municipal se estudie técnicamente la posibilidad de incluir dentro del Plan Regulador la aceptación en terrenos especiales en que por su ubicación o dimensión se demuestre que es imposible fraccionar con acceso adecuado a vías públicas existentes, utilizándose preferentemente para casos en que ya existan viviendas en el lote, subdivisiones hasta de diez lotes para vivienda unifamiliar, y que se tendrá una servidumbre de hasta 14 metros de ancho. De éstos, noventa centímetros (0,90 cm) corresponderán a la acera. La longitud de una servidumbre de acceso a los lotes interiores no excederá de 100 metros. Bajo el respaldo del artículo 15 de la Ley 4240 llamada Ley de Planificación Urbana, Reglamento para el control Nacional de fraccionamiento y Urbanizaciones en los apartados II.2.5.1 y III.2.1.**

El Regidor David Vargas señala que eso sería fenomenal que se diera en San Carlos, indicando que le queda una duda en cuanto al hecho de si es de cien metros la servidumbre de paso hasta catorce metros, por lo que podría ser de diez metros, para que no se vaya a interpretar mal que eso vaya bien claro para que no las vayan a dejar fijas en los catorce metros.

El Síndico Adolfo Vargas señala que en cuanto a la parte de construcciones anteriormente solamente se podían construir seis viviendas, por lo que solicita una explicación en cuanto a ese aspecto ya que le están dando todas las características por lo que prácticamente sería aceptar tipo urbanismo.

El Regidor Edgar Chacón señala que en el segundo párrafo del por tanto le parece que dice que se establezca un acceso de catorce metros, siendo que ahí debería de decir de hasta catorce metros, indicando que en lo demás reconoce un buen trabajo de la Licenciada quien no se limitó a decir si era o no procedente, reconociendo su buen trabajo.

El Presidente Municipal señala que la única duda que le queda ahí es que en dos ocasiones se menciona que el ancho de la acera es de noventa centímetros, siendo que en ese caso no cumpliría con la ley 7600 que establece que debe ser de un metro veinte centímetros mínimo, considerando que es necesario hacer esa recomendación para no dejar en un problema una reforma de este tipo ya que posteriormente habría que reformarla con lo mínimo para cumplir con la ley.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que no siempre debe de ser así ya que hay servidumbres de tres metros, y si es una acera de un metro veinte centímetros a

cada lado quedaría un camino de ochenta centímetros, por lo que en ese caso no aplicaría.

La Asesora Legal manifiesta que estaría de acuerdo en que se realice y de igual forma en el segundo párrafo ya que en el tercero dice que hasta catorce metros, señalando que con relación a la consulta del Síndico Vargas ahí se establece que sería cien metros y hasta diez lotes lo que se daría.

El Regidor Edgar Chacón señala que desea desistir en ese tema ya que a como él interpreta esta propuesta, porque tal y como lo dice la Licenciada es proponer ante diferentes instancias para ver si se puede modificar la ley, si están hablando de que las servidumbres sean de hasta catorce metros eso significa que siempre podrían ser de tres y que siempre podrían ser de seis, por lo que insiste que es materialmente imposible que en una servidumbre de tres metros puedan haber aceras de un metro veinte centímetros, lo cual le parece que no procede.

El Presidente Municipal señala que si hay servidumbres de tres metros a las cuales se les llama callejón de acceso, los cuales le dan acceso a solamente un lote, por lo tanto tres metros no es suficiente para dar acceso a seis lotes sino que solamente se usa como callejón de acceso.

El Síndico Adolfo Vargas señala que para recibir un camino público se necesitan ciertas condiciones, y para aceptar una servidumbre se recibiría lo que es evacuación, cordón y caño, aceras y carpeta, o se estaría libre de todo eso.

La Asesora Legal señala que estas consultas las realizó en conjunto con el Departamento Ambiental y con los personeros de ProDUS, indicando que en este momento lo que está rindiendo es el informe jurídico ya que no se puede apegar al técnico porque hay situaciones en las que en el cantón se deben realizar estudios para ver en qué lugares si se puede y en cuales no, siendo que hablaron de que quedara a los catorce metros porque ellos necesitan saber en qué lugares sería primordial establecerlo como requisito necesario que sean catorce metros de ancho, ya que podrían haber una serie de problemas en los cuales estarían entrando.

El Presidente Municipal señala que las servidumbres privadas no se entregan a la Municipalidad ya que afectan a los lotes que están en servidumbre.

#### **SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) que extienda invitación a la Municipalidad de San Carlos para que participe en la propuesta de reforma a la Ley de Planificación Urbana en el tanto existe interés a nivel de Planificación Urbana del cantón de San Carlos en que se realicen cambios a la presente ley.
2. Solicitar a la Administración Municipal que estudie técnicamente la posibilidad de incluir dentro del Plan Regulador que las servidumbres agrícolas tengan como fraccionamiento mínimo 3000 metros cuadrados, y como requisito indispensable se establezca un acceso de 14 metros de ancho, esto de acuerdo a la necesidad de contar con los desfuegos pluviales y tránsito peatonal, esto bajo el respaldo del artículo 15 de la Ley 4240 denominada Ley de Planificación Urbana, Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones en los apartados II.2.5.1 y III.2.1.

3. Solicitar a la Administración Municipal que estudie técnicamente la posibilidad de incluir dentro del Plan Regulador la aceptación en terrenos especiales en que por su ubicación o dimensión se demuestre que es imposible fraccionar con acceso adecuado a vías públicas existentes, utilizándose preferentemente para casos en que ya existan viviendas en el lote, subdivisiones hasta de diez lotes para vivienda unifamiliar, y que se tendrá una servidumbre de hasta 14 metros de ancho, de éstos, noventa centímetros (0,90 cm) corresponderán a la acera, y la longitud de una servidumbre de acceso a los lotes interiores no excederá de 100 metros, esto bajo el respaldo del artículo 15 de la Ley 4240 denominada Ley de Planificación Urbana, Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones en los apartados II.2.5.1 y III.2.1.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO XI. ATENCION AL OFICIO A.L.C.M-0031-2015 EMITIDO POR LA  
ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO No. 11. Recomendación de resolución de recurso de revisión y aclaración interpuesto por Consultora y Constructora Jiménez S.A.--**

Se procede a dar lectura al oficio A.L.C.M.-0031-2015 emitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

De conformidad con el Recurso de Revisión y Aclaración interpuesto por la Consultora y Constructora Jimenez S.A. contra el acuerdo de Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de Junio del 2015 en el salón de sesiones de la Municipalidad, mediante articulo número nueve del acta número treinta y seis, se emite resolución por parte de la Asesoría Legal del Concejo Municipal sobre la interposición de este recurso.

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Se publica cartel correspondiente al proceso de Licitación Abreviada No. 2015LA-000012-01, Obra Pública, construcción de superficie duradera TE-50 Camino 2-10-839 La Tigra – La Esperanza Calle al Cementerio, (folio 110 al 136), cuyo contenido presupuestario era por un monto de cuarenta millones seiscientos trece mil cuatrocientos colones. (Véase folio 1)

**SEGUNDO:** Se realiza la apertura de ofertas y reciben las ofertas de las compañías Constructora y Consultora Jimenez S.A., Constructora Presbere S.A., Constructora Herrera S.A., Asfalto laboro S.A. (folio 712)

**TERCERO:** Mediante el PV-716 la Proveeduría Municipal recomienda la adjudicación a la compañía Presbere S. A. por un monto de ¢ 33,452 283,45. (Folios 795-812)

**CUARTO:** Mediante acuerdo de Concejo Municipal SM-1073-2015 se acoge la recomendación de adjudicación dada por la Proveeduría Municipal. (Folio 813)

**QUINTO:** La compañía Consultora y Constructora Jimenez S.A. interpone ante la Proveeduría Municipal Recurso de Apelación en contra del Acto de Adjudicación, mediante oficio de fecha 03 de Junio del 2015, sustentando el mismo en que el equipo a utilizar en la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicada, no

era el requerido por el cartel de licitación. (Véase folio 817)

**SEXTA:** Mediante oficio PV-884-2015 la Proveeduría Municipal traslada ante el Concejo Municipal, el Recurso de Apelación interpuesto por la compañía Consultora y Constructora Jimenez S.A., (véase oficio 841) a lo cual el Concejo Municipal mediante el SM-1200-2015 acuerdan notificar a la compañía Presbere S.A. copia del recurso interpuesto (véase oficio 842) y mediante el SM-1246-2015 traslada dicho recurso de manera conjunta a la Proveeduría Municipal y a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para la resolución del mismo. (Véase oficio 852)

**SETIMA:** Mediante el oficio PV-1011-2015 conjuntamente la Proveeduría Municipal con la Asesoría Legal del Concejo Municipal traslada ante el Concejo Municipal recomendación de respuesta al recurso de Apelación interpuesto, mediante la cual en el por tanto se recomendó lo siguiente:

**“... Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos y los fundamentos de derecho, así como la prueba que consta en el expediente administrativo el departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos en Conjunto con la Asesoría Legal del Concejo Municipal, recomienda RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01 “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO” debido a que no cabe recurso de apelación ante el superior, sino recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa.**

Dentro de la misma recomendación, pero como un punto aparte se previno al Concejo Municipal y se recomendó que según los hechos conocidos por La Administración y la asesoría legal del Concejo Municipal y que fueron aportados por la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A, mismos que habían sido detallados en la redacción de resolución del recurso y debidamente constatados por ambas partes, se debían tomar los siguientes acuerdos.

..... se proceda a anular la adjudicación a la empresa Constructora Presbere S.A., según consta en Artículo No. 07, Ítem 1, 2 y 3, Acta No. 31, Sesión de Concejo Municipal del 25 de mayo del 2015 y que el Ítem único de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, “**OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO**”, y sea READJUDICADO de la siguiente manera:

- Adjudicación para el oferente **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.** por la suma de **€30.208.746,00** (treinta millones doscientos ocho mil setecientos cuarenta y seis colones con céntimos), por la construcción de superficie duradera, referente a la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, “**OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO.**”
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el Adjudicación para el oferente **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA**

**JIMENEZ S.A.** por la suma de **€30.208.746,00** (treinta millones doscientos ocho mil setecientos cuarenta y seis colones con céntimos), por la construcción de superficie duradera, referente a la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, “**OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO.**”...”

**OCTAVA:** A través del SM-1315-2015 el Concejo Municipal acoge la recomendación dada por la Proveeduría Municipal y la Asesoría Legal del Concejo Municipal en cuanto al rechazo adporta del Recurso de Apelación interpuesto, sin embargo se aparta y omite pronunciarse en cuanto a la recomendación de readjudicación dada por la misma Asesora del Consejo Municipal y Proveeduría Municipal, quedando consecuentemente en firme la adjudicación hecha mediante el SM-1073-2015 a favor de la empresa Constructora Presbere S.A quedando el acuerdo de la siguiente forma..

“... SE ACUERDA:

1. **RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01 “**OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO**” debido a que no cabe recurso de apelación ante el superior sino recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO** (ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos en cuanto a la firmeza).

2. Notificar la presente resolución al recurrente, así como a las demás partes del presente proceso. Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO** (ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos en cuanto a la firmeza)....”

3. Conforme lo establecido por ley, con el dictado del presente acto se da por agotada la vía administrativa. Votación Unánime.

**NOVENA:** Mediante el oficio de fecha 01 de Julio del 2015 la compañía Consultora y Constructora Jimenez S.A., interpone Recurso de Revisión y Aclaración contra el acuerdo de Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de Junio del 2015 en el salón de sesiones de la Municipalidad, mediante articulo número nueve del acta número treinta y seis, en cuanto al porque si la administración da razón en cuanto al fondo del recurso el mismo es rechazado. (Véase folio 872)

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Si bien es cierto el interesado interpone Recurso de Revisión y Aclaración ante un acuerdo de Concejo Municipal, y en aplicación del Principio Pro Administrado y de acuerdo al oficio DAJ-0582-2015 emitido por la Dirección Jurídica de La Municipalidad de San Carlos esta corporación Municipal podría legislar a su favor y asumir que el mismo corresponde al Recurso Extraordinario de Revisión establecido

en el artículo 157 del Código Municipal el cual indica:

### **El artículo 157 del Código Municipal**

**De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.**

**SEGUNDO**: Por tratarse de un Recurso en contra de un acuerdo del Concejo Municipal, que da término al recurso establecido por la Consultora y Constructora Jiménez S.A, y que no tiene recurso ordinario alguno contra el, debe El Concejo Municipal de rechazar en cuanto a que no cumple con el requisito primero que se necesita para cumplir con la fase de admisibilidad que establece el artículo 157 del Código Municipal mismos que se detallan a continuación:

- 1. Que contra el acuerdo de Concejo Municipal no se haya interpuesto en tiempo el recurso Ordinario de Apelación.**
- 2. Que no hayan transcurrido diez años desde la adopción del respectivo acuerdo por parte del Concejo Municipal.**
- 3. Que el acto no haya agotado todos sus efectos, es decir siga surtiendo efectos.**
- 4. Que sea interpuesto por persona legitima, ya sea por encontrarse de por medio sus derechos subjetivos o intereses legítimos.**
- 5. Que en caso de encontrarse de por medio otros particulares a los que se les puede lesionar, el ente Municipal deberá de dar la audiencia a cada uno de los interesados, a efecto de no vulnerar el concepto del debido proceso y el principio de los actos propios de la administración. El Concejo Municipal nombrara un Organó Director del Procedimiento para darle audiencia a los interesados.**
- 6. Deberá de levantarse un expediente aparte, a fin de tramitar el respectivo recurso.**

**Una vez transcurrido el procedimiento del Órgano Director, el Concejo Municipal deberá de adoptar un acuerdo en firme, mediante el cual determine el tipo de nulidad ante el cual se encuentra, y con base en esta rechace o acoja el recurso, advirtiendo al interesado que lo interpuso el plazo y la autoridad que conocerá la apelación en alzada, en caso de que la resolución sea contraria a los intereses del recurrente.**

**TERCERO**: De acuerdo al recurso de Revisión y Aclaración interpuesto por el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A., en contra del acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de junio del 2015 en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos mediante artículo número 9 del acta número 36. En razón de que dicho acuerdo indica en el acápite tercero el agotamiento de la vía administrativa, no cabría recurso alguno sobre dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 90 de La Ley de Contratación Administrativa que indica:

### **ARTICULO 90.-Agotamiento de la vía administrativa.**

**La resolución final o el auto que ponga término al recurso dará por agotada la vía administrativa.**

**Dentro de los tres días posteriores a la comunicación, el interesado podrá**

**impugnar el acto final, sin efectos suspensivos, ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, por medio del proceso especial regulado en los artículos 89 y 90 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.**

**Si la contratación cuya adjudicación se impugna ha sido ejecutada o se encuentra en curso de ejecución, la sentencia favorable al accionante solo podrá reconocer el pago de los daños y perjuicios causados.**

### **POR TANTO**

En virtud de los hechos anteriormente expuesto y los fundamentos de derecho citados, nos encontramos ante un Recurso de Revisión y Aclaración que no tiene ninguna procedencia respecto a un acuerdo de concejo que pone fin al recurso de Apelación establecido por la Compañía recurrente y que dio por agotada la vía administrativa, debiendo si así lo consideraba impugnar este acto final ante el Tribunal Contencioso Administrativo mediante el proceso especial establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos y los fundamentos de derecho indicados, la Asesoría Legal del Concejo Municipal, recomienda **RECHAZAR EL RECURSO DE REVISION Y ACLARACION** interpuesto por el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A. en contra del acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de junio del 2015 en el salón de sesiones de La Municipalidad de San Carlos mediante artículo No 09 del acta No. 36 debido a que no cabe recurso alguno ante el acuerdo que ponga término al recurso dando por agotada la vía administrativa.

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que le parece excelente la argumentación de la Licenciada por el fondo del recurso, señalando que quisiera hacer una observación en el sentido de que el recurso dice que se interpone contra el acto de adjudicación, siendo que al final en el por tanto se hace referencia al acuerdo que se tomó en el artículo 09 acta 36 donde el Concejo rechaza el recurso de apelación, teniendo claro que ahí fue donde dieron por agotada la vía administrativa, por lo que considera que es necesario que a la hora de rechazar el recurso se aclare que están rechazando el recurso de revisión y aclaración interpuesto contra el acto de adjudicación que fue en el acta 31 del 25 de mayo en donde se dio la adjudicación que es lo que el Concejo está resolviendo, ya que el recurso no es contra la resolución de la apelación sino que es contra el acto de adjudicación, aunque al final de cuentas toda la fundamentación que sea tiene que ver contra el acta 36 cuando se agotó la vía administrativa.

El Regidor Elí Salas manifiesta que hay dos momentos en los cuales la empresa acude al Concejo, en uno se les rechaza porque no es procedente la revocatoria que ellos plantean ya que la apelación no tenía que conocerla este Concejo, y en el segundo momento hacen un recurso de revisión, siendo que el primero es contra el acto de adjudicación y el segundo vuelve a ser sobre lo mismo, por lo que en ese sentido no es que hay un primer acto, un segundo acto y un tercer acto contra el segundo, sino que el tercero sigue siendo contra el primero, señalando que ese es el asunto sobre el cual coincide con la compañera Céspedes para que la Asesora Legal les aclare y en cuyo caso toda la argumentación que plantea de los acuerdos que tomaron en donde dan por agotada la vía administrativa que después no haya ninguna confusión en el momento de tomar la decisión final en cuanto a la

recomendación.

El Regidor Carlos Corella señala que a él le queda la recomendación anterior que hizo la Licenciada Gabriela contraria a esta que está dando la Asesora, por lo que solicita que se le aclare por qué esa diferencia en cuanto a lo que realmente quiso decir la Licenciada Gabriela cuando presentó la recomendación.

El Regidor Carlos Villalobos indica que desde un principio consideró este caso como complicado de resolver, señalando que él comparó un poco esto con lo presentado por la Administración, siendo que a su criterio la diferencia está en que la Licenciada Angie le llega a un tema que es dar por agotada la vía administrativa, llevando razón Angie en lo que manifiesta en este documento, sin embargo, considera que se dieron por conocimiento de una situación errónea que se estaba presentando y no corrigieron en su momento cuando se presentó, señalando que está de acuerdo con este fundamento, siendo que si bien es cierto ese procedimiento tiene que seguir por la vía legal que va a seguir, tiene que haber alguna forma en que por vía administrativa puedan declarar la nulidad absoluta del acto, no por el recurso sino porque ellos mismos se están dando cuenta de que hay algo que no es coherente con lo que solicita en el cartel y con lo que se adjudica, preguntándose si todavía se puede enderezar el tema a través de una nulidad absoluta a través de la contratación administrativa en el artículo 153 de la Ley General.

La Asesora Legal manifiesta que si bien es cierto el recurso que ellos establecen en la primera línea dice recurso de revisión y aclaración contra el acto de adjudicación de la licitación abreviada 2015LA-000012-01, en el primer párrafo ellos establecen "el suscrito Julián Jiménez Rojas y todas sus calidades, ante su autoridad con respeto me presento a manifestar recurso de revisión y aclaración del acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de junio del 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, mediante artículo número 09 del acta 36", siendo que ahí se esclarece exactamente y le da más detalles de contra que es el acuerdo, indicando que si bien es cierto arriba decía acto de adjudicación, desconociendo si se equivocaron no, pero le detalla mayormente ese párrafo contra que, y ya con sus calidades y demás contra cual acto específicamente, siendo que por esa razón y viendo que se había dado por agotada la vía administrativa ese día no cabe recurso alguno, destacando que si bien es cierto doña Gabriela tiene razón porque ella está diciendo en cuanto a otro tipo de acuerdo, siendo que lo hizo basándose en el artículo 157 del Código, el artículo 155 del mismo Código Municipal indica que todos los recursos que sean de competencia de contratación administrativa se rigen por la Ley de Contratación Administrativa, por lo que si bien es cierto ese día el Concejo tomó un acuerdo no lo pueden tomar como un acuerdo puro y simple ya que es un acuerdo que viene de una licitación pública rigiéndose por la Ley de Contratación Administrativa, indicando que si fuera un acuerdo común de cualquier otro tipo podían regirlo por el 157 y tomarlo como un extraordinario de revisión, y dar el in dubio pro administrado, pero en este caso no pueden porque se están rigiendo por la Ley de Contratación Administrativa la cual en este momento excluye a la otra y no pueden continuar con el Código Municipal, destacando que esa es la causa por la cual, al darse el agotamiento de la vía administrativa, no cabe recurso alguno en este momento y no pueden contar con otro recurso más, indicando que en cuanto a la consulta planteada por el Regidor Villalobos solicita que se brinden algunos días a fin de aclarar cuál es el procedimiento a seguir en cuanto al artículo 153.

La Regidora Marcela Céspedes felicita a la Licenciada Angie ya que es lo suficientemente realista para reconocer cuando las cosas se hace bien, señalando que esta recomendación le gusta por la fundamentación, al análisis y el conocimiento que la Licenciada está demostrando tener sobre el tema, siendo que a su criterio es

un trabajo bastante bueno ya que no es fácil oponerse al criterio de otro colega, indicando que no se trata simplemente de querer llevar la contraria sino que cuando los elementos jurídicos dicen que el asunto va por un lado y no por otro, aunque un abogado lo haya dicho efectivamente la ética profesional llama a hacer un alto, por lo que le parece que se está haciendo hoy, indicando que lo de la Licenciada Gabriela como bien quedó en el acuerdo se le envió a doña Angie para que lo tomara como un insumo, siendo que considera que actuaron con cautela y responsabilidad el Concejo Municipal la semana pasada al detener el asunto y no votarlo, enviéndoselo a la Asesora para su análisis, recalcando que a su criterio se están dando los argumentos y el fundamento jurídico que se requiere, dándose por satisfecha ante su consulta ya que queda claro contra que acuerdo era que se estaba oponiendo este recurso, señalando que la nulidad no ha sido alegada, la nulidad que puede ser declarada de oficio por ellos es la nulidad absoluta de un acto, siendo que en este caso ellos no la han encontrado y de hecho se atrevería a decir que no existe con fundamento en todo lo que se ha venido alegando acá, lo cual podría darse si se presenta un proceso de lesividad ante el Contencioso Administrativo por haberse agotado ya la vía administrativa.

#### **SE ACUERDA:**

Que de conformidad con el Recurso de Revisión y Aclaración interpuesto por la Consultora y Constructora Jiménez S.A. contra el acuerdo de Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de junio del 2015 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, mediante artículo número nueve del acta número treinta y seis, se determina:

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Se publica cartel correspondiente al proceso de Licitación Abreviada No. 2015LA-000012-01, Obra Pública, construcción de superficie duradera TE-50 Camino 2-10-839 La Tigra – La Esperanza Calle al Cementerio, (folio 110 al 136), cuyo contenido presupuestario era por un monto de cuarenta millones seiscientos trece mil cuatrocientos colones. (Véase folio 1)

**SEGUNDO:** Se realiza la apertura de ofertas y reciben las ofertas de las compañías Constructora y Consultora Jimenez S.A., Constructora Presbere S.A., Constructora Herrera S.A., Asfalto Laboro S.A. (folio 712)

**TERCERO:** Mediante el PV-716 la Proveeduría Municipal recomienda la adjudicación a la compañía Presbere S. A. por un monto de ¢ 33,452 283,45. (Folios 795-812)

**CUARTO:** Mediante acuerdo de Concejo Municipal SM-1073-2015 se acoge la recomendación de adjudicación dada por la Proveeduría Municipal. (Folio 813)

**QUINTO:** La compañía Consultora y Constructora Jimenez S.A. interpone ante la Proveeduría Municipal Recurso de Apelación en contra del Acto de Adjudicación, mediante oficio de fecha 03 de Junio del 2015, sustentando el mismo en que el equipo a utilizar en la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicada, no era el requerido por el cartel de licitación. (Véase folio 817)

**SEXTA:** Mediante oficio PV-884-2015 la Proveeduría Municipal traslada ante el Concejo Municipal, el Recurso de Apelación interpuesto por la compañía Consultora y Constructora Jimenez S.A., (véase oficio 841) a lo cual el Concejo Municipal

mediante el SM-1200-2015 acuerdan notificar a la compañía Presbere S.A. copia del recurso interpuesto (véase oficio 842) y mediante el SM-1246-2015 traslada dicho recurso de manera conjunta a la Proveeduría Municipal y a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para la resolución del mismo. (Véase oficio 852)

**SETIMA:** Mediante el oficio PV-1011-2015 conjuntamente la Proveeduría Municipal con la Asesoría Legal del Concejo Municipal traslada ante el Concejo Municipal recomendación de respuesta al recurso de Apelación interpuesto, mediante la cual en el por tanto se recomendó lo siguiente:

**“... Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos y los fundamentos de derecho, así como la prueba que consta en el expediente administrativo el departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos en Conjunto con la Asesoría Legal del Concejo Municipal, recomienda RECHAZAR EL RECURSO DE APELACION interpuesto por el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01 “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO” debido a que no cabe recurso de apelación ante el superior, sino recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa.**

Dentro de la misma recomendación, pero como un punto aparte se previno al Concejo Municipal y se recomendó que según los hechos conocidos por la Administración y la Asesoría Legal del Concejo Municipal y que fueron aportados por la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A, mismos que habían sido detallados en la redacción de resolución del recurso y debidamente constatados por ambas partes, se debían tomar los siguientes acuerdos:

..... se proceda a anular la adjudicación a la empresa Constructora Presbere S.A., según consta en Artículo No. 07, Ítem 1, 2 y 3, Acta No. 31, Sesión de Concejo Municipal del 25 de mayo del 2015 y que el Ítem único de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO”**, y sea READJUDICADO de la siguiente manera:

- Adjudicación para el oferente **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.** por la suma de **¢30.208.746,00** (treinta millones doscientos ocho mil setecientos cuarenta y seis colones con céntimos), por la construcción de superficie duradera, referente a la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO.”**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el Adjudicación para el oferente **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.** por la suma de **¢30.208.746,00** (treinta millones doscientos ocho mil setecientos cuarenta y seis colones con céntimos), por la construcción de superficie duradera, referente a la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, **“OBRA PÚBLICA,**

**CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO.”...”**

**OCTAVA:** A través del SM-1315-2015 el Concejo Municipal acoge la recomendación dada por la Proveeduría Municipal y la Asesoría Legal del Concejo Municipal en cuanto al rechazo adporta del Recurso de Apelación interpuesto, sin embargo se aparta y omite pronunciarse en cuanto a la recomendación de readjudicación dada por la misma Asesora del Consejo Municipal y Proveeduría Municipal, quedando consecuentemente en firme la adjudicación hecha mediante el SM-1073-2015 a favor de la empresa Constructora Presbere S.A quedando el acuerdo de la siguiente forma..

“... SE ACUERDA:

1. **RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01 “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO” debido a que no cabe recurso de apelación ante el superior sino recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos en cuanto a la firmeza).

4. Notificar la presente resolución al recurrente, así como a las demás partes del presente proceso. Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos en cuanto a la firmeza)....”

5. Conforme lo establecido por ley, con el dictado del presente acto se da por agotada la vía administrativa. Votación Unánime.

**NOVENA:** Mediante el oficio de fecha 01 de Julio del 2015 la compañía Consultora y Constructora Jimenez S.A., interpone Recurso de Revisión y Aclaración contra el acuerdo de Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de Junio del 2015 en el salón de sesiones de la Municipalidad, mediante articulo número nueve del acta número treinta y seis, en cuanto al porque si la administración da razón en cuanto al fondo del recurso el mismo es rechazado. (Véase folio 872)

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Si bien es cierto el interesado interpone Recurso de Revisión y Aclaración ante un acuerdo de Concejo Municipal, y en aplicación del Principio Pro Administrado y de acuerdo al oficio DAJ-0582-2015 emitido por la Dirección Jurídica de La Municipalidad de San Carlos esta corporación Municipal podría legislar a su favor y asumir que el mismo corresponde al Recurso Extraordinario de Revisión establecido en el articulo 157 del Código Municipal el cual indica:

### **El artículo 157 del Código Municipal**

**De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.**

**SEGUNDO:** Por tratarse de un Recurso en contra de un acuerdo del Concejo Municipal, que da término al recurso establecido por la Consultora y Constructora Jiménez S.A, y que no tiene recurso ordinario alguno contra el, debe El Concejo Municipal de rechazar en cuanto a que no cumple con el requisito primero que se necesita para cumplir con la fase de admisibilidad que establece el artículo 157 del Código Municipal mismos que se detallan a continuación:

- 1. Que contra el acuerdo de Concejo Municipal no se haya interpuesto en tiempo el recurso Ordinario de Apelación.**
- 2. Que no hayan transcurrido diez años desde la adopción del respectivo acuerdo por parte del Concejo Municipal.**
- 3. Que el acto no haya agotado todos sus efectos, es decir siga surtiendo efectos.**
- 4. Que sea interpuesto por persona legítima, ya sea por encontrarse de por medio sus derechos subjetivos o intereses legítimos.**
- 5. Que en caso de encontrarse de por medio otros particulares a los que se les puede lesionar, el ente Municipal deberá de dar la audiencia a cada uno de los interesados, a efecto de no vulnerar el concepto del debido proceso y el principio de los actos propios de la administración. El Concejo Municipal nombrará un Órgano Director del Procedimiento para darle audiencia a los interesados.**
- 6. Deberá de levantarse un expediente aparte, a fin de tramitar el respectivo recurso.**
- 7. Una vez transcurrido el procedimiento del Órgano Director, el Concejo Municipal deberá de adoptar un acuerdo en firme, mediante el cual determine el tipo de nulidad ante el cual se encuentra, y con base en esta rechace o acoja el recurso, advirtiendo al interesado que lo interpuso el plazo y la autoridad que conocerá la apelación en alzada, en caso de que la resolución sea contraria a los intereses del recurrente.**

**TERCERO:** De acuerdo al recurso de Revisión y Aclaración interpuesto por el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A., en contra del acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de junio del 2015 en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos mediante artículo número 9 del acta número 36. En razón de que dicho acuerdo indica en el acápite tercero el agotamiento de la vía administrativa, no cabría recurso alguno sobre dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 90 de La Ley de Contratación Administrativa que indica:

### **ARTICULO 90.-Agotamiento de la vía administrativa.**

**La resolución final o el auto que ponga término al recurso dará por agotada la vía administrativa.**

**Dentro de los tres días posteriores a la comunicación, el interesado podrá impugnar el acto final, sin efectos suspensivos, ante el Tribunal Superior**

**Contencioso-Administrativo, por medio del proceso especial regulado en los artículos 89 y 90 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.**

**Si la contratación cuya adjudicación se impugna ha sido ejecutada o se encuentra en curso de ejecución, la sentencia favorable al accionante solo podrá reconocer el pago de los daños y perjuicios causados.**

### **POR TANTO**

En virtud de los hechos anteriormente expuesto y los fundamentos de derecho citados, nos encontramos ante un Recurso de Revisión y Aclaración que no tiene ninguna procedencia respecto a un acuerdo de Concejo que pone fin al Recurso de Apelación establecido por la Compañía recurrente y que dio por agotada la vía administrativa, debiendo si así lo consideraba impugnar este acto final ante el Tribunal Contencioso Administrativo mediante el proceso especial establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos y los fundamentos de derecho indicados se **RECHAZA EL RECURSO DE REVISION Y ACLARACION** interpuesto por el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A. contra el acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de junio del 2015 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos mediante artículo No 09 del acta No. 36 debido a que no cabe recurso alguno ante el acuerdo que ponga término al recurso dando por agotada la vía administrativa.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO XII. LECTURA Y ANALISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.**

### **ARTÍCULO No. 12. Informe de correspondencia.--**

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

Al ser las 13:00 hrs con la presencia de los Regidores:

- Carlos Corella Chávez
- Gerardo Salas Lizano
- Leticia Estrada Vargas

Con la asesoría legal de:

Licda. Angie María Rodríguez Ugalde.

Se inicia sesión:

**Artículo 1.** Se recibe copia de oficio A.M.-0952-2015, con fecha de recibido por La Secretaria del Concejo Municipal el 20 de julio del 2015, en el que trasladan solicitud de antejardín al Arquitecto Erwin Castillo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 2.** Se recibe copia de documento sin número de oficio, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 20 de julio del 2015, dirigido al Presidente del Comité cantonal de Deportes en el que se le solicita por parte del Grupo MIIRCASI, que se les de estabilidad de espacio físico para continuar realizando sus actividades. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 3.** Se recibe nota sin número de oficio, de la Asociación de Desarrollo Integral de Moravia de Cutris dirigida al Presidente Municipal, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 21 de julio del 2015, en el que solicitan audiencia. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Indicar a la Asociación de Desarrollo Integral de Moravia de Cutris comunicarse con el Presidente municipal al teléfono 8392-80-80 para su respectiva coordinación.**

**Artículo 4.** Se recibe oficio DEFOE-SD-1622, Con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 22 de julio del 2015, en el que solicitan información a efectos de valorar ampliación de plazo para dar respuesta a oficio DFOE-SD-1381. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota en vista de que toda la información y respuesta al oficio ya fue enviada.**

**Artículo 5.** Se recibe documento sin número de oficio, dirigido al Presidente Municipal, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 22 de julio del 2015, en el que el presidente del comité de bienestar social de san Francisco solicita audiencia para presentar proyectos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar al presidente para el trámite correspondiente.**

**Artículo 6.** Se recibe copia de oficio A.M.-0965-2015, con fecha de recibido por La Secretaría del Concejo Municipal el 23 de julio del 2015, en el que la Alcaldía solicita a los funcionarios José Jiménez y Alexander Bogante denuncia presentada por el señor Helbert Alfaro González. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido, tomar nota y enviar copia a la comisión de Ambiente para conocimiento.**

**Artículo 7.** Se recibe oficio A.M.-0964-2015, con fecha de recibido por La Secretaria del Concejo Municipal el 23 de julio del 2015, dirigido a la Comisión de Manuales en la que los invitan a que participen en las sesiones de análisis del manual Financiero Contable. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Manuales para lo que corresponda.**

**Artículo 8.** Se recibe oficio UADIP-02-07-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 23 de julio del 2015, en el que el Sindico de Pital solicita voto de apoyo al Concejo Municipal ante autoridades de CONAVI y el MOPT por los diferentes puntos de petitoria que se encuentran en el documento.. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir espacio para dar lectura, análisis y toma de acuerdo.**

**Artículo 9.** Se recibe oficio OF-00012-CDLP-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 23 de julio del 2015, en el que el Concejo de distrito de La Palmera presenta informe sobre las labores realizadas en el primer semestre del año 2015. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 10.** Se recibe oficio A.M.0974-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 23 de julio del 2015, en el que el Alcalde informa que no podrá asistir a la sesión del día jueves 23 de julio. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 11.** Se recibe oficio P.E.45.531-15, de la Presidencia Ejecutiva de la caja Costarricense de Seguro Social, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 23 de julio del 2015, en el que dan respuesta al oficio SM-1380-2015 sobre el proyecto del servicio de patología y medicatura forense para el cantón de San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir espacio para dar lectura, análisis y toma de acuerdo.**

**Artículo 12.** Se recibe oficio ADIFORT-115-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 24 de julio del 2015, en el que se solicita formar una alianza conjunta en la participación del concurso de Bono Colectivo 2015 Áreas verdes recreativas, Espacios innovadores para la recreación y la convivencia comunitaria que está promoviendo el Ministerio de Vivienda y asentamientos Humanos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Apoyar la solicitud planteada por la Asociación de Desarrollo Integral de la Fortuna.**

**Artículo 13.** Se recibe oficio S.M.1550-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 27 de julio del 2015, en el que la secretaria del Concejo Municipal solicita se revoque el nombramiento realizado como Órgano Director en la resolución de recurso extraordinario de Revisión Planteado por la señora Iria María Herrera Hernández. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir espacio para dar lectura, análisis y toma de acuerdo.**

**Artículo 14.** Se recibe oficio DDS-194-15, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 27 de julio del 2015, en el que se invita al Concejo municipal a participar en la celebración del 65 aniversario del voto femenino. A realizarse el jueves 30 de julio a partir de la 1:30 p.m. en el salón de capacitaciones de nuestra dirección. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

No habiendo más asuntos por tratar, al ser las 14:45 hrs se levanta la sesión.

La Regidora Marcela Céspedes señala que con relación al punto número nueve el informe presentado debería de recibirse a la espera de ser conocido en la sesión que para los efectos tiene que ser convocada.

El Presidente Municipal señala que el documento se daría por recibido y quedaría pendiente para ser conocido en la sesión extraordinaria que se convocaría la próxima semana.

El Regidor Elí Salas propone que con relación al punto número doce el documento en análisis se eleve a la Administración a fin de que se remita al Concejo ese acuerdo sobre la alianza que se dará entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo de La Fortuna, y posteriormente a eso poder tomar el acuerdo en razón de que desconocen en qué consiste dicha alianza.

El Presidente Municipal señala que uno de los requisitos que se piden para esto es que haya un acuerdo de apoyo por parte del Concejo Municipal, destacando que la semana anterior cometieron un error al enviar a la Administración una solicitud similar que estaban enviando de Monterrey.

La Regidora Marcela Céspedes señala que si la semana anterior tomaron un acuerdo sería muy extraño que la solicitud de Monterrey la enviaran a la Administración y esta se le da al Concejo Municipal, indicando que en estos casos lo mejor es darle el mismo trato a todas las solicitudes a fin de que nadie diga que están haciendo diferencias entre una comunidad y otra, siendo que también en este caso debería ser la Administración la que recomiende cuál es el acuerdo concreto que se debe tomar en este caso, secundando la propuesta que hace el Regidor Salas.

El Presidente Municipal señala que en este caso se establece un plazo de ocho días para que se presente el informe solicitado.

Los miembros de la Comisión de Correspondencia respaldan la propuesta planteada por el Regidor Salas.

El Regidor Elí Salas propone que con relación al punto número trece el documento en análisis se remita a la Asesora Legal del Concejo a fin de que conozca del documento y les brinde una recomendación, es decir, que lo que se conozca acá en este acto sea la recomendación que les brinde doña Angie respecto a este tema.

La Regidora Marcela Céspedes solicita agregar a la propuesta del Regidor Salas que no se trata solamente de que la Licenciada de una recomendación ya que el documento ella ya lo conoció en Comisión de Correspondencia y está bien que les de la recomendación, pero la recomendación de la Licenciada deben de discutirla y votarla, por lo que solicita que se agregue que se le solicita a la Licenciada que se pronuncie y que la recomendación sea discutida, sometida a análisis y toma de acuerdo respectivo.

El Regidor Carlos Villalobos manifiesta que no conoce el fondo del documento por lo que desconoce si el tema podrá resolverse hoy mismo.

Los miembros de la Comisión de Correspondencia respaldan la propuesta planteada por el Regidor Salas.

La Asesora Legal manifiesta que este caso para ella es un poco difícil ya que si bien es cierto hoy conocieron el documento la forma en que lo hicieron no fue a fondo ya que no le competía a ella rendir una resolución en ese momento respecto a los fundamentos jurídicos que presentó Alejandra para solicitar que se revoque y se nombre otro Secretario ad hoc, considerando que debería de estudiar más a fondo lo expresado por doña Alejandra en el documento.

La Regidora Marcela Céspedes señala que comprende lo que dice doña Angie pero en el caso de ellos tendrían que dar lectura para analizar y tomar el acuerdo aquí sin un criterio jurídico, considerando que al ser temprano aún se le podría permitir a la Licenciada que salga para que analice el documento en un tiempo determinado a fin de que hoy se resuelva esto con un fundamento legal.

#### **SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio A.M.-0952-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al señor Erwin Castillo Arauz, mediante el cual se traslada solicitud de exoneración de antejardín. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Dar por recibido y tomar nota de copia de documento sin número de oficio emitido por el Grupo AMIRCASI y dirigido al Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, mediante el cual se solicita que se les dé estabilidad de espacio físico para continuar realizando sus actividades. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. Con base en nota sin número de oficio emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Moravia de Cutris, mediante la cual solicitan audiencia ante el Concejo Municipal, se determina indicar a dicha Asociación de Desarrollo que se comuniquen con el Presidente Municipal al teléfono 8392-8080 a fin de llevar a cabo la respectiva coordinación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Dar por recibido y tomar nota del oficio DFOE-SD-1622 emitido por el Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicitan información a efectos de valorar ampliación de plazo para dar respuesta a oficio DFOE-SD-1381, en vista de que toda la información y respuesta al oficio ya fue enviada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
5. Trasladar al Presidente Municipal para su trámite correspondiente documento sin número de emitido por el Presidente del Comité de Bienestar Social de San Francisco de La Palmera, mediante el cual solicita audiencia para presentar proyectos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
6. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio A.M.-0965-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido a la señores José Jiménez y Alexander Bogantes, mediante el cual se remite a dichos funcionarios denuncia presentada por el señor Helbert Alfaro González ante supuestas construcciones que se realizan en un humedal en la comunidad de Los Ángeles de La Fortuna; trasladándose copia de dicho oficio a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales para su conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
7. Trasladar a la Comisión Especial de Revisión de Manuales para lo que corresponda oficio A.M.-0964-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido a la Comisión de Revisión de Manuales, mediante el cual los invitan a que participen en las sesiones de análisis del Manual Financiero Contable. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
8. Con base en el oficio UADIP-02-07-2015 emitido por el Síndico de Pital, mediante el cual solicita un voto de apoyo al Concejo Municipal ante autoridades del CONAVI y el MOPT por los diferentes puntos de petitoria que se encuentran en el documento, se determina abrir un espacio para dar lectura, análisis y toma de acuerdo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
9. Dar por recibido y tomar nota del oficio OF-00012-CDLP-2015 emitido por el Concejo de Distrito de La Palmera, mediante el cual se presenta informe sobre las labores realizadas en el primer semestre del año 2015. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
10. Dar por recibido y tomar nota del oficio A.M.0974-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se informa que el Alcalde no podrá asistir a la sesión del día jueves 23 de julio, por lo que en su representación asistirá la señora Jenny Chacón Agüero. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

**APROBADO.**

11. Con base en el oficio P.E. 45.531-15 emitido por la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, referente al proyecto del Servicio de Patología y Medicatura Forense para el cantón de San Carlos, se determina abrir un espacio para dar lectura, análisis y toma de acuerdo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
12. Trasladar a la Administración Municipal oficio ADIFORT-115-2015 emitido por la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna, mediante el cual se solicita formar una alianza conjunta en la participación del Concurso de Bono Colectivo 2015 "Áreas Verdes Recreativas" "Espacios Innovadores para la Recreación y la Convivencia Comunitaria" promovido por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, a fin de que en un plazo de ocho días se sirvan brindar al Concejo Municipal una recomendación concreta del acuerdo que se debe tomar en este caso. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
13. Trasladar a la Asesora Legal del Concejo oficio S.M.1550-2015 emitido por la Secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual solicita se revoque el nombramiento realizado como Órgano Director en la resolución de Recurso Extraordinario de Revisión planteado por la señora Iria María Herrera Hernández, a fin de que conozca del documento y les brinde una recomendación, destacando que dicha recomendación deberá ser discutida y sometida a análisis para tomar el acuerdo respectivo durante la presente sesión. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
14. Dar por recibido y tomar nota del oficio DDS-194-15 emitido por la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual se invita al Concejo Municipal a participar en la Celebración del 65 Aniversario del Voto Femenino, a realizarse el jueves 30 de julio a partir de la 1:30 p.m., en el Salón de Capacitaciones de dicha Dirección. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado en el punto número ocho, se procede a dar lectura al oficio UADIP-02-07-2015 emitido por el Síndico de Pital, el cual se detalla a continuación:

21 de julio 2015. OFICIO:(UADIP- 02-07-2015) (UADIP: UNION DE ASOCIACIONES DESARROLLO INTEGRAL DE PITAL).

Señores Concejo Municipal,  
Municipalidad de San Carlos.

VERSIONES CONFIRMADAS, RATIFICAN, QUE VECINOS PITALEÑOS EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL 2015 EN HORAS DE LA MAÑANA DEBIDAMENTE ORGANIZADOS ESTARAN TOMANDO RUTAS MEDULARES DE ACCESO COMO MEDIDA DE PRESIÓN Y PROTESTA POR EL MAL ESTADO DEL CAMINO RUTA NACIONAL 250 PITAL BOCA TAPADA, PUENTES DE PELIGRO VIAL Y POCA VOLUNTAD EN EL PROYECTO DE ASFALTADO. (POSIBLES RUTAS A TOMAR MEDIANTE BLOQUEOS O TORTUGUISMO: PITAL, AGUA ZARCAS, CIUDAD QUESADA, V OTRAS ULTIMAS INSTANCIAS)

ACTORES INVOLUCRADOS: Empresarios, Exportadores, Turismo, Taxistas, Estudiantes, Dueños de Autobuses y Busetas, Comerciantes, Agricultores,

Ganaderos, Vecinos de al menos 13 comunidades.

**ONCE ASOCIACIONES DEL DISTRITO ENTREGARON DOCUMENTO PREVENTIVO A CONAVI CON SOLICITUDES RAZONABLES PARA EVITAR MEDIDAS DE PRESIÓN DE PARTE DE PITALEÑOS.**

**SUGERENCIA DE PETITORIA:**

1	De inmediato como solución SE REQUIERE de Emergencia mitigar los huecos con una Niveladora antes de la fecha prevista para las medidas de presión en las calles el DÍA 13 DE AGOSTO 2015.
2	Coordinar reunión Urgente de Autoridades de Jerarquía Administrativa de CONAVI únicamente con representantes de nuestra Unión de Asociaciones, en la Comunidad de Legua de Pital. Preferiblemente personas que no sean ajenas a la administración o gestión pública.(Cuestión de ética por acercarse las contiendas electorales a Gobiernos locales.)
3	Ver la posibilidad de Ejecutar un Programa de Mejoramiento Vial: Conformación de lastre Pital Boca Tapada mediante contratos de mantenimiento cada TRES MESES, debido al alto margen de tránsito vehicular existente. Tomando como prioridad la actividad de Exportación y Turismo.
4	Revalorar el mejoramiento de puentes, algunos se están reparando con cambio de piso de tabloncillos de madera semidura resbaladiza que no soporta el tránsito de maquinaria pesada por mucho tiempo. Carecen de baranda protectora.
5	Comisionar representante de CONAVI con poder administrativo como enlace de Gestión para El Proyecto Asfaltado Pital Boca Tapada. Reuniones mensuales de seguimiento.
	De no existir respuesta de negociación sobre los puntos del Uno al Cinco creemos que sería inevitable sostener acciones de protesta y probables disturbios en las vías públicas como medidas de presión.
	APELAMOS AL BUEN ESPIRITU DE NEGOCIACION Y COORDINACION.
	CORDINADOR DE ENLACE:Nergin Araya Quesada, Teléfonos 89-31-41-51.TEL. 24-03-80-19,La Legua de Pital.

**SOLICITO UN VOTO DE APOYO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL ANTE AUTORIDADES DEL MOPT Y CONAVI POR LOS CINCO PUNTOS DE PETITORIA. (Se adjunta copia documento 4 hojas entregado al CONAVI).**

El Síndico Evaristo Arce manifiesta que dicho camino está en pésimas condiciones, intransitable, y no se mejora desde el año 2012, señalando que los exportadores están preocupados ya que los productos que se cargan en los contenedores se empacan cumpliendo con estrictas reglas internacionales de exportación pero los mismos están llegando dañados a diferentes puertos en Estados Unidos y Europa, siendo que actualmente los contenedores ya no quieren entrar a lo interno del distrito a recoger el producto de exportación, sufriendo también las consecuencias todo lo que es el sector turismo de Boca Tapada y Boca San Carlos; destacando que en el año 2012 se contrató a una empresa para que le diera mantenimiento a esa ruta nacional pero no se ejecutó el trabajo, siendo que de parte del CONAVI en el 2013 fueron suspendidos trabajos, los cuales se volvieron a solicitar, y en julio del 2014 también fue denegada la ayuda para que se autorizara a la empresa para que hiciera las mejoras al camino por parte de la Dirección Ejecutiva del CONAVI; señalando que en diciembre del 2014 se aprobó un presupuesto de parte de CONAVI autorizándose a la empresa, pero hasta la fecha la empresa no ejecuta, situación que ha hecho que los vecinos se sientan incómodos y molestos ante esa situación, siendo que lo que están solicitando es que se brinde un voto de apoyo.

El Regidor Elí Salas manifiesta que no ve ningún inconveniente en que este Concejo se pronuncie en favor de esta petitoria, señalando que cosa distinta es si el documento enuncia medidas de presión, las cuales son responsabilidad de las organizaciones del distrito, es decir, ellos brindan un apoyo al planteamiento que se está haciendo al CONAVI y al MOPT que Alejandra leyó, siendo que entendido en esos términos es casi obligado que apoyen ese planteamiento del Síndico de Pital

ante las autoridades del Gobierno.

El Síndico Edgar Rodríguez apoya la solicitud que está planteando el Síndico de Pital en razón de que le consta el lamentable estado en que se encuentra esa ruta, considerando que esta situación no debe verse como si fuera únicamente de interés de un distrito sino que claramente es de interés cantonal.

El Regidor Gilberth Cedeño solicita al Síndico Arce que les informe sobre las gestiones administrativas que han hecho respecto a este tema, señalando que ha tenido la oportunidad de transitar por ese camino y efectivamente está muy deteriorado, siendo que vale la pena el dar el respaldo a ese tipo de petitorias, preguntándose qué están haciendo los empresarios, cuál es su aporte y cuál es la compensación que se está haciendo ahí, ya que son ellos mismos quienes con la maquinaria lo destruyen.

El Regidor David Vargas manifiesta que el dar un voto de apoyo está bien ya que ha tenido la oportunidad de observar el pésimo estado en que se encuentran las carreteras, comprendiendo todo eso, pero considera que se está tratando de asustar con la chaqueta del muerto en razón de las amenazas que se están presentando, siendo que a su criterio ese grupo debería de unirse de otra forma y no tratar de ejercer un derecho sobre el derecho de las demás personas en cuanto al libre tránsito, señalando que existen mesas de diálogo y otros mecanismos que pueden ser viables pero no venir a asustar amenazando con tortuguismo y todas esas cosas que no serían lo más correcto.

El Síndico Evaristo Arce señala que la propuesta va en el sentido de buscar una solución previa, y efectivamente ya el comunicado se le hizo llegar al Gobierno Central a través del CONAVI; indicando que mañana habrá una primera reunión con el Director Regional del CONAVI a pesar de que él dice que ya cumplió en cuanto a la tramitología y justificaciones pero no ha habido respuesta por parte de la Meseta Central, siendo que los vecinos y empresarios ya han hecho aportes económicos gracias a los cuales se han logrado habilitar pasos de rutas alternas hacia la salida de Veracruz pero ese es un proyecto que tiene aprobado más de cuatrocientos millones de colones desde diciembre del 2014 pero no se han ejecutado precisamente por el tortuguismo que reina en el CONAVI Central; destacando que en cuanto a amenazar con la chaqueta los porteadores hace poco amenazaron también ocasionándose todo un caos en las calles, siendo que por eso mismo él le ha pedido a los vecinos y a las Asociaciones que busquen una opción pacífica a fin de no llegar a medidas en las calles las cuales afectan a todo el mundo.

El Regidor David Vargas manifiesta que él en ningún momento estuvo apoyando a los porteadores, señalando que más bien dijo a través de la prensa que no estaba de acuerdo con que se diera eso, siendo que sigue pensando que tratan de asustar con la chaqueta del muerto y con politiquería.

La Regidora Marcela Céspedes solicita que le aclaren si los acuerdos son solicitudes puntuales en cuanto a arreglos, reparaciones, etcétera al MOPT y al CONAVI, o si el acuerdo que piden es un voto de apoyo al documento en donde se habla de paros, huelgas y todo lo demás, preguntándose cuál sería el acuerdo que ellos tomarían.

El Presidente Municipal señala que la solicitud es muy expresa y clara, procediendo a dar lectura de la misma, la cual se detalla a continuación: solicitar un voto de apoyo a este Concejo Municipal ante autoridades del MOPT y CONAVI por los cinco puntos de petitoria.

1	De inmediato como solución SE REQUIERE de Emergencia mitigar los huecos con una Niveladora antes de la fecha prevista para las medidas de presión en las calles el DÍA 13 DE AGOSTO 2015.
2	Coordinar reunión Urgente de Autoridades de Jerarquía Administrativa de CONAVI únicamente con representantes de nuestra Unión de Asociaciones, en la Comunidad de Legua de Pital. Preferiblemente personas que no sean ajenas a la administración o gestión pública.(Cuestión de ética por acercarse las contiendas electorales a Gobiernos locales.)
3	Ver la posibilidad de Ejecutar un Programa de Mejoramiento Vial: Conformación de lastre Pital Boca Tapada mediante contratos de mantenimiento cada TRES MESES, debido al alto margen de tránsito vehicular existente. Tomando como prioridad la actividad de Exportación y Turismo.
4	Revalorar el mejoramiento de puentes, algunos se están reparando con cambio de piso de tabloncillos de madera semidura resbaladiza que no soporta el tránsito de maquinaria pesada por mucho tiempo. Carecen de baranda protectora.
5	Comisionar representante de CONAVI con poder administrativo como enlace de Gestión para El Proyecto Asfaltado Pital Boca Tapada. Reuniones mensuales de seguimiento.

El Presidente Municipal señala que acá en ningún momento se está hablando que se van a apoyar cierres de carreteras o demás, sino apoyar estos cinco puntos que serán discutidos en una mesa de negociación con el Gobierno.

#### SE ACUERDA:

15. Brindar un voto de apoyo a las cinco peticorias que están planteando ante el CONAVI y el MOPT la Unión de Asociaciones de Desarrollo Integrales de Pital y el señor Evaristo Arce, Síndico de Pital, con relación al mal estado de la ruta nacional 250 (Pital-Boca Tapada), mismas que se detallan a continuación:

1	De inmediato como solución SE REQUIERE de Emergencia mitigar los huecos con una Niveladora antes de la fecha prevista para las medidas de presión en las calles el DÍA 13 DE AGOSTO 2015.
2	Coordinar reunión Urgente de Autoridades de Jerarquía Administrativa de CONAVI únicamente con representantes de nuestra Unión de Asociaciones, en la Comunidad de Legua de Pital. Preferiblemente personas que no sean ajenas a la administración o gestión pública.(Cuestión de ética por acercarse las contiendas electorales a Gobiernos locales.)
3	Ver la posibilidad de Ejecutar un Programa de Mejoramiento Vial: Conformación de lastre Pital Boca Tapada mediante contratos de mantenimiento cada TRES MESES, debido al alto margen de tránsito vehicular existente. Tomando como prioridad la actividad de Exportación y Turismo.
4	Revalorar el mejoramiento de puentes, algunos se están reparando con cambio de piso de tabloncillos de madera semidura resbaladiza que no soporta el tránsito de maquinaria pesada por mucho tiempo. Carecen de baranda protectora.
5	Comisionar representante de CONAVI con poder administrativo como enlace de Gestión para El Proyecto Asfaltado Pital Boca Tapada. Reuniones mensuales de seguimiento.

#### Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado en el punto número once, se procede a dar lectura al oficio P.E. 45.531-15 emitido por la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual se detalla a continuación:

En respuesta al oficio SM-1380-2015, que solicita a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, rendir un informe completo y detallado del estado actual del desarrollo del proyecto de **"creación del servicio de patología y medicatura forense para el cantón de San Carlos"**.

Me permito indicar que esta Presidencia Ejecutiva, el día 1.7 de junio del año 2015, atendió a los señores Diputados quienes se hicieron acompañar de funcionario, de la Municipalidad de San Carlos, a una reunión para informar de las acciones realizadas, por la Caja Costarricense de Seguro Social, en relación a la creación del servicio de patología y de medicatura forense, en el Cantón de San Carlos.

La Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, expuso lo siguiente, en cuanto al tema que nos ocupa:

"Que en fecha 18 de octubre del año 2013, la Corte Suprema de Justicia, suscribe una ADENDA al **"Convenio para la Prestación de Servicios Médicos Forenses entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Poder Judicial"**, con el propósito de autorizar el uso del Área destinada Anatomía Patológica del Hospital de San Carlos, para la realización de autopsias médico-forenses, por parte del Poder Judicial, una vez que se haya realizado el acondicionamiento previsto y previo cumplimiento de las cláusulas".

Ese mismo día, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Municipalidad de San Carlos.

El objeto de la Adeuda de cooperación interinstitucional con la Municipalidad de San Carlos y la Caja Costarricense de Seguro Social, es acondicionar, en el Hospital de San Carlos, el espacio físico donde se realizan los estudios necrópticos para que, en dicha área se puedan ejecutar todos los estudios propios de un servicio de Patología tanto médico como legal.

Comprometiéndose la Municipalidad de San Carlos, en el Convenio a trasladar de sus recursos la suma de **CINCUENTA MILLONES DE COLONES**, la cual fue contemplada dentro del Presupuesto Municipal del año 2013, y la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE COLONES**, la cual se incluyó en el presupuesto municipal del 2') 14, como donación, para la remodelación, construcción y equipamiento del área reservada a brindar servicios de Anatomía Patológicos en el Hospital de San Carlos, Al respecto se debe aclarar que los veinticinco millones de colones, no se encuentran dentro de las arcas institucionales.

Desde el año 2013. el Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento (ARIM) de la Región Huetar, según lo dicho por el doctor Zeledón Danzo, Director Regional de Servicios Médicos, Huetar Norte, ha venido desplegando acciones para, el desarrollo de este proyecto; mismo que se realizó como mejoras pequeñas al área de patología del Hospital de San Carlos.

Posteriormente, en el año 2014, el ARIM se comprometió al desarrollo del diseño, planos constructivos -especificaciones técnicas, presupuesto y seguimiento de la Bodega de Archivo Pasivo, misma que se ejecutó durante el año 2014. Dicha bodega se creó para trasladar los expedientes médicos pasivos, que se encontraban para ese entonces dentro del edificio de proveeduría; y pasar después la bodega de activos para ese sitio de esa manera se puede por parte del Hospital San Carlos trasladar las oficinas de Servicios Generales y agrandar el área de Patología, según se establece en el Perfil de Proyecto elaborado por el Hospital San Carlos.

Según información suministrada por el Director Regional de Servicios de Salud Huetar Norte, se continuó con el proyecto. El día 22 de enero del año 2015, se "realizaron reuniones de trabajo, en conjunto con funcionarios del área de Patología y Mantenimiento del Hospital San Carlos, para estudiar todos los pormenores de la

propuesta de diseño del ARIM, realizadas en los meses de noviembre y diciembre 2014, participando todos los involucrados. Se tomaron en cuenta los pormenores de la obra en cuanto a flujos y necesidades de la propuesta. Posterior a esta reunión el ARIM, permanecen trabajando en la corrección de los aspectos detectados.

Según los datos proporcionados por la Dirección Regional Servicios de Salud Huetar Norte, el día 12 de febrero del año 2015, el ARIM realizó reunión en el Hospital San Carlos, con todo el equipo pertinente de ese Centro de Salud, y el equipo técnico de ARIM, revisar los aspectos corregidos y que sea aprobado el diseño final. Ese día quedó aprobada por todas las partes la planta de distribución de la obra.

Mediante oficio GIT-10197-2015, de fecha 14 de mayo del año .1015 y recibido en la Gerencia Médica, el 26 de mayo del año en curso, la señora Gerente de Infraestructura, Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Msc; informa sobre el proyecto del área de Patología del Hospital de San Carlos, refiriéndose a lo siguiente **"...se analizaron varios aspectos importantes del Proyecto por ejemplo el costo entintado del mismo, indicándose por parte del Hospital que el costo total aproximado del Proyecto asciende aproximadamente a \$1.000,00.00(un millón de dólares, 00/100). Cabe recordar que este Proyecto se encuentra siendo desarrollado por el Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento de la Dirección Regional de Servicios de Salud Huetar Norte (ARIM); sin embargo el criterio de los profesionales de la ARIM y del Hospital, es que existen proyectos prioritarios en el propio Hospital, como lo constituyen el tema del sistema eléctrico v de aire acondicionado de los quirófanos, así como la consulta externa y el Servicio de Emergencias. Sobre la base de las consideraciones anteriores y tomadas en cuenta que el Proyecto Construcción Servicio de Medicatutra Legal de la Región Huetar Norte se encuentra incluido en el Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías 2015-2019, la Gerencia de Infraestructura y Tecnología considera necesario el criterio de la Gerencia a su cargo sobre si el Proyecto en mención sigue siendo prioritario y se debe desarrollar, a fin de que de los funcionarios del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento (ARIM) de ja Dirección Regional fie Servicios de Salud Huetar Norte, se comprometa a utilizar los fondos asignados en el Portafolio o en si en su defecto dicho Proyecto deber ser excluido del Portafolio y se redistribuyan los recursos asignados,.."-La cursiva no es del original-**

Mediante oficio GM-AB-7522-2015, de fecha 8 de junio del 2015., la Gerencia Médica, le indica a los doctores Gustavo Zeledón Donzo y Edgar Carrillo Rojas, referirse en cuanto al "Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social - Poder Judicial Hospital de San Carlos". Con vista en el oficio DGHSC-0457-2015, suscrito poi el Dr. Carrillo Rojas, en su condición de Director del Hospital de San Carlos, y dirigido al Doctor Gustavo Zeledón Donzo, en su concepto de Director Regional Servicios de Salud Huetar Norte, con copia a este Despacho. El doctor Carrillo Rojas, realizó un diagnóstico preliminar, así como priorizo acciones a realizaren las instalaciones del Hospital de San Carlos.

Asimismo, mediante oficio GTT-Í.0197-2015, de fecha 14 de mayo del año 2015 y recibido en esta Gerencia, el 26 de mayo del año en curso, la señora Gerente de Infraestructura, Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Msc; informa sobre el proyecto del área de Patología de! Hospital de San Carlos, refiriéndose a lo siguiente **"...se analizaron varios aspectos importantes del Proyecto por ejemplo el costo estimado del mismo, indicándose por parte del Hospital que el costo total aproximado del Proyecto asciende aproximadamente a \$1.000,000.00(un millón de dólares, 00/100). Cabe recordar que este Proyecto se encuentra siendo**

***desarrollado por el Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento de la Dirección Regional de Servicios de Salud Huetar Norte (ARIM); sin embargo el criterio de los profesionales de la ARIM y del Hospital, es que existen proyectos prioritarios en el propio Hospital, como lo constituyen el tema del sistema eléctrico y de aire acondicionado de los quirófanos, así como la consulta externa y el Servicio de Emergencias. Sobre la base de las consideraciones anteriores y tomadas en cuenta que el Proyecto Construcción Servicio de Medica/ara Legal de la Región Huetar Norte se encuentra incluido en el Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías 2015-2019, la Gerencia de Infraestructura y Tecnología considera necesario el criterio de la Gerencia a su cargo sobre si el Proyecto en mención sigue siendo prioritario y se debe desarrollar, a fin de que de los funcionarios del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento (ARIM) de la Dirección Regional de Servicios de Salud Huetar Norte, se comprometa a utilizar los fondos asignados en el Portafolio o en si en su defecto dicho Proyecto deber ser excluido del Portafolio y se redistribuyan los recursos asignados... "-La cursiva no es del original-***

En la reunión del 17 de junio del año 2015. las autoridades del Hospital de San Carlos y la Dirección Regional Servicios de Salud Huetar Norte, expusieron las necesidades en el Hospital de San Carlos, como lo es el sistema eléctrico, aire acondicionado de los quirófanos, en infraestructura proceder a ejecutar el plan maestro en los servicios, sala de operaciones, en consulta externa, que no se cuentan con baños que cumplan con la ley 7600, así como la ampliación y remodelación del Servicio de Emergencias, enfatizando las prioridades para el bienestar de la población del Cantón de San Carlos, que es contar con una prestación de los servicios de salud, en forma oportuna y eficiente.

Se les indicó a los presentes, que mediante oficio GMD-1757-1 > de fecha 8 de enero del año 2014, la Gerencia Médica, solicitó a la Dirección Desarrollo Organizacional, la realización de un estudio que formalice la estructura organizacional de los Servicios de Patología en los Hospitales Regionales de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En fecha 22 de enero del año 2015, la Dirección Desarrollo Organizacional, remitió una propuesta del Manual del Modelo Organizativo para el Servicio de Anatomía Patológica en los Hospitales Regionales, que define la estructura organizacional las actividades y funciones sustantivas, de acuerdo con el proceso y el subproceso definido, entre otros aspectos básicos que requiere este tipo de organización, a efecto de formalizar su accionar en los nosocomios de este nivel en la Institución.

De conformidad con la normativa institucional, se requieren estudios técnicos, para que el Manual del Modelo Organizativo para el Servicio de Anatomía Patológica en los Hospitales Regionales, sea aprobado por la Junta Directiva.

En oficio GM-3486-AA-15, la Gerencia Médica, solicitó a. la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, colaborar en la realización de un estudio, en cuanto i la infraestructura y el equipo que posee cada Centro de Salud, relacionado a las áreas de Anatomía Patología en los Hospitales Regionales, para determinar a través de un estudio tanto de infraestructura como de equipo, el requerimiento real por cada centro, en función de su demanda.

Adicionalmente en oficio GM-3488-AA-15, la Gerencia Medica, solicitó a la Gerencia Administrativa, la realización de un estudio de recursos humanos, en las áreas de Anatomía Patología en los Hospitales Regionales, en relación al perfil humano que

difiere de un Centro de Salud a otro, aspecto que afecta la ejecución de actividades teca jcas y administrativas, por lo cual no es pertinente contar con la misma cantidad de recurso humano en todos los hospitales regionales, debido que varía la demanda.

En la reunión de ese día, quedó claro, que la Junta Directiva, debe primero aprobar el Manual del Modelo Organizativo para el Servicio de Anatomía Patológica en los Hospitales Regionales, con los respectivos estudios técnicos, para que la Institución preceda a tramitar la apertura de los Servicios de Patología de los Centros de Salud, basada en el principio de legalidad.

El Regidor Gilberth Cedeño manifiesta que en cuanto a este tema es importante recordar que hay un convenio firmado y que está vigente hasta el 2016, señalando que ya la Caja lo metió dentro del portafolio de proyectos de inversión para lo que es el servicio, siendo que para agosto estará preparado el personal preparado por el Poder Judicial que vendría a brindar el servicio, proponiendo que se le dé tiempo al convenio que está firmado hasta octubre y que las autoridades de la Caja, a lo interno de ellos, realicen los movimientos organizacionales que tengan que hacer; destacando que la Caja cuenta con los profesionales, técnicos y todo lo que compete a esto, dejando en claro que la instalación de la morgue o del Servicio de Medicatura Médico Legal en San Carlos no supera los trescientos millones, siendo que existe una cláusula que establece que los cincuenta millones de colones que tienen en sus cuentas, si finalizado el convenio no se hizo nada, deben de regresar el dinero con los intereses.

La Regidora Marcela Céspedes señala que ella no es tan optimista como el Regidor Cedeño ya que con esta nota en donde les dicen que está dentro de un portafolio que incluso llega hasta el 2019 se podría dar el caso de que venga otro Gobierno que nuevamente consulte si es prioridad o no, indicando que es menos optimista porque a estas alturas no se ha hecho mayor cosa sobre ese proyecto salvo lo que la Municipalidad ha hecho, siendo que es claro que para el Presidente Solís Rivera existen otras prioridades en este tema que no son precisamente este, considerando que con respecto a este documento que recibieron no dicen con claridad que no es prioridad para este Gobierno hacer la morgue en San Carlos y simplemente que devuelvan el dinero para que esta Municipalidad pueda hacer obra que tanto se necesita en este cantón, recomendando que este documento sea enviado a la Administración Municipal a fin de que su Departamento Legal lo analice, siendo que incluso se estableció en algún momento un cronograma de actividades y metas a las cuales se comprometía la Caja, por lo que ya es hora de revisarlos, y si la Caja no ha cumplido que se ejecute ese punto del contrato en donde se ha dado un incumplimiento contractual por parte de esa institución y que simplemente se exija la devolución con los intereses del caso si es que procede, es decir, que la Administración analice esto, que analice el cronograma que en su momento fue dado por la Caja Costarricense del Seguro Social, y si se ha dado algún tipo de incumpliendo contractual que se recomiende al Concejo en caso de que tengan que tomar algún acuerdo para apoyar a la Administración en la toma de las acciones que la Administración desde el punto de vista legal considere pertinentes.

El Regidor Elí Salas respalda la propuesta planteada por la Regidora Céspedes, señalando que la informalidad no puede llegar a tanto, siendo que la Presidente de la Corte, la Presidente de la Caja y el señor Alcalde firmaron ante el Concejo un convenio, lo cual ahora resulta ser una solemne payasada, preguntándose si fue porque se cambió de Gobierno que también se cambió como prioridad.

**SE ACUERDA:**

- 16.** Trasladar a la Administración Municipal oficio P.E. 45.531-15 emitido por la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, relativo al "Proyecto de Creación del Servicio de Patología y Medicatura Forense para el cantón de San Carlos", con la finalidad de que por medio del Departamento de Asuntos Jurídicos analicen si eventualmente se ha dado algún incumplimiento contractual con respecto a los cronogramas establecidos ente la Caja Costarricense del Seguro Social, el Poder Judicial y el Gobierno Local, a efectos de que se ejecute la cláusula en donde se establece la devolución de los recursos con los intereses correspondientes, o bien, remitan una recomendación de acuerdo con respecto a cualquier otra acción que la Administración considere que pueda tomar como Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado en el punto número trece, referente al oficio S.M.1550-2015 emitido por la Secretaria del Concejo Municipal, el Presidente Municipal procede a brindar la palabra a la Asesora Legal del Concejo Municipal.

La Asesora Legal del Concejo Municipal manifiesta que analizando un poco más este caso este documento no es un recurso sino una nota aclaratoria de parte de Alejandra aclarando los términos en que se dio la toma del acuerdo la semana anterior y por qué no debieron de haberlo tomado y demás, siendo que lo ideal es que el documento se hubiese leído por parte del Concejo a fin de que se den por enterados antes de que ella entre a resolver qué se puede hacer en este momento ya que eventualmente el Concejo podría tomar un acuerdo para que ella vaya a hacer una resolución y demás pudiéndose hacer aquí mismo, indicando que como insumo para el acuerdo que vaya a tomar en este momento se podría leer el documento para que el Concejo conozca qué es lo que realmente se está manifestando.

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que la parte de la lectura y demás fue superado cuando se votó y se acordó que la Licenciada brindara una recomendación, indicando que ya han pasado cuarenta minutos desde el momento en que se tomó el acuerdo de que la Licenciada les recomendara, proponiendo que se le dé a la Asesora un tiempo prudencial para que pueda terminar de analizar el asunto y emita su recomendación, y a partir de ahí el Concejo discuta y analice la recomendación que hace doña Angie.

El Regidor Carlos Villalobos propone que este tema se deje como último punto de la agenda a fin de poder ir avanzando con los temas que aún están pendientes en espera de la recomendación.

El Presidente Municipal respalda la propuesta planteada por el Regidor Villalobos.

El Presidente Municipal presenta una moción de orden a fin de modificar el orden del día para proceder con la juramentación de un miembro del Comité de Caminos de Sucre.

**SE ACUERDA:**

Acoger la moción de orden planteada por el Presidente Municipal. **Votación unánime.**

**ARTÍCULO No. 13. Juramentación de miembro de Comité de Caminos.--**

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación de un miembro del Comité de Caminos que se detalla a continuación:

**COMITÉ DE CAMINOS DE CALLES URBANAS DE SUCRE EN CIUDAD QUESADA**  
**ruta 2-10-935**

María Ester Quesada Álvarez.....Céd.....2-318-489.....Tel.....8942-6161

**CAPITULO XIII. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.**

**ARTÍCULO No. 14. Nombramientos en comisión.--**

**SE ACUERDA:**

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A los miembros de la Comisión Especial de Revisión de Manuales, a fin de que el próximo viernes 31 de julio del año en curso, a partir de la 01:30 p.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**
- A la Regidora Leticia Estrada, a fin de que el próximo miércoles 29 de julio del año en curso, a partir de la 01:00 p.m., asista a reunión de la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia. **Votación unánime.**

El Síndico José Francisco Villalobos solicita que se le nombre en comisión a fin de que el próximo lunes 03 de agosto se reúna con el Concejo de Distrito de La Fortuna para analizar lo referente a las prioridades.

El Presidente Municipal somete a votación la solicitud de nombramiento planteada por el Síndico Villalobos, quedando dicha votación de la siguiente manera: **siete votos en contra y dos votos a favor de los Regidores Gilberth Cedeño y Carlos Villalobos, procediéndose a rechazar la misma.**

**CAPITULO XIV. INFORMES DE COMISION.**

**ARTÍCULO No. 15. Informe de la Junta de Relaciones Laborales.--**

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

El día jueves 02 de julio del 2015, al ser las 04:00 p.m., da inicio la Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de Relaciones Laborales; Sesión N° 30-2015. Se cuenta con la presencia de los representantes del Concejo Municipal: José David Vargas Villalobos y Liz Diana Vargas Molina; y como representantes del Sindicato

Municipal: Carlos Valerio Cascante y Gabriel López Calvo. La señora Aida Vásquez Cubillo justifica su ausencia.

**AGENDA:**

- 1) Comprobación del quorum.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior 29-2015.
- 3) Lectura de Correspondencia.
- 4) Asuntos Varios

**Artículo 1:** Se comprueba el quorum para dar inicio.

**Artículo 2:** Se lee y aprueba el Acta anterior 29-2015.

**Artículo 3: Lectura de Correspondencia.**

**-Correspondencia recibida:**

a) (06-05-15) Copia del Oficio DRRHH-MS-0205-2015 con fecha 05 de mayo 2015, por medio del cual la Ing. María Elena Rojas Campos, Encargada de Salud Ocupacional; se dirige al señor Wilberth Rojas Cordero, Director General; solicitando su intervención para que se considere la compra de un montacargas para el área del Plantel Municipal, pues indica que ahí se deben guardar mucho material.

Agrega que el costo de dicho equipo es alto, por lo que sugiere que se compre entre los departamentos que lo usarían, como Unidad Técnica de Gestión Vial, Acueductos y Recolección. La señora Rojas explica sobre los costos económicos que trae una lesión de espalda. Adjunto a dicho oficio, están los oficios DRRHH-MS-0204-2013, UTGVM-0515-2013; en los cuales se refleja que la solicitud para incluir en un presupuesto la compra de dicho montacargas, se hizo desde del año 2013.

b) (15-05-15) Copia del Oficio DRRHH-MS-0222-2015 con fecha 14 de mayo 2015, por medio del cual la Ing. Rojas; se dirige a la Licda. Dixie Amores Saborío, Jefa de Planificación; solicitando su intervención, para que se considere la compra de un montacargas para el área del Plantel Municipal, pues indica que ahí se deben guardar mucho material. Agrega que el costo de dicho equipo es alto (.C20.000.000), por lo que sugiere que se compre entre los departamentos que lo usarían, como Unidad Técnica de Gestión Vial, Acueductos y Recolección.

**SE ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo a la iniciativa de la Ing. María Rojas, encargada de Salud Ocupacional; y solicitar a la Administración Municipal, que nos informe sobre lo resuelto en este caso.

**-Correspondencia enviada:**

- A. Oficio JRLMS-005-2015 - (Licda. Yahaira Carvajal, Jefa de Recursos Humanos) Solicitud de informe resolutivo en caso de queja de José Rosales Serrano, contra Miguel Mora Ortega.
- B. Oficio JRLMS-006-2015 - (Funcionario Municipal Jesús Jiménez Agüero) Informe de notificación de Administración respecto a su denuncia contra Jesús Portuquez Soto.

**SE ACUERDA:** Tomar nota de la correspondencia enviada.

**Artículo 4: Asuntos varios.** No hay.

Sin más asuntos se levanta la sesión, al ser las 17:00 horas.

Se da por recibido el presente informe.

**ARTÍCULO No. 16. Informe de la Síndica Leticia Campos Guzmán.--**

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

El pasado jueves 16 de julio del presente año asistí a reunión de plataforma de lideresas en la Oficina de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Carlos.

Da inicio la mencionada reunión a las 9:00 AM y el tema principal y único impartir taller de hidroponía siendo el instructor el Ing. José Ángel Pérez Sánchez del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el apoyo del Ing. Gilbert Cedeño dela misma institución. Fue muy interesante y de fácil comprensión dándose parte teórica y parte práctica. Excelente aprendizaje para las mujeres que nos dimos a la tarea de recibir el aprendizaje.

Da por terminado el taller más o menos 11:30 y luego nos quedamos con la Lic. Pilar Porras en análisis y coordinación de algunas actividades relacionadas con la mujer y dirigidas en esta oficina.

Se da por recibido el presente informe.

**CAPITULO XV. MOCIONES.**

**ARTÍCULO No. 17. Solicitud de donación a favor de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Los Chiles en Aguas Zarcas.--**

Se recibe moción emitida por el Regidor Juan Rafael Acosta, respaldada por los Regidores Edgar Gamboa, Carlos Villalobos, Gerardo Salas, Gilbert Cedeño, Ligia Rodríguez y Edgar Chacón, la cual se detalla a continuación:

Yo Juan Rafael Acosta Ulate presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: El acueducto Los Chiles de Aguas Zarcas le solicita al honorable Concejo Municipal la donación de unas láminas para techo que se usaron y se quitaron y el acueducto la está necesitando para terminar la construcción de las oficinas del Acueducto de Los Chiles. Dichas fueron las quitaron buenas de domo de la Municipalidad.

Se solicita dispensa de trámite.

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Marcela Céspedes.**

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que le gustaría saber qué coordinación adicional se ha hecho con la Administración ya que en algunas conversaciones que hubo con la gente encargada de los CECUDI se dijo que eso iba precisamente para el CECUDI, siendo que don Alfredo y el señor Keilor Castro así lo

indicaron en su momento cuando se habló del tema, preguntándose de dónde surge esto y qué coordinación hay al respecto.

El Regidor Juan Rafael Acosta señala que hay una nota que también va para la Administración y otra que se adjunta a la moción emitida por el Acueducto, ya que son ellos quienes están haciendo la solicitud al Concejo, indicando que él preguntó a don Keilor quien le respondió que eso estaba en una bodega, siendo que al consultarle al Alcalde le respondió que el único que puede donar es el Concejo.

El Presidente Municipal señala que el único que pueden hacer donaciones es el Concejo Municipal, lo cual quiere decir que la moción está bien planteada.

El Regidor Elí Salas manifiesta que si es cierto que el Concejo dona pero es bajo una recomendación de la Administración, señalando que nunca el Concejo se opone a una donación recomendada por la Administración, siendo que el planteamiento de esa moción a como está es correcta pero habría que solicitarle a la Administración que les recomiende, y si ellos dicen que si se done al solicitante, por parte del Concejo no habrá ninguna oposición ya que deben de acogerse a un debido procedimiento.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar a favor de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Los Chiles en Aguas Zarcas la donación de unas láminas para techo que se utilizaron y fueron removidas en buen estado del domo que se ubica en la Municipalidad, en razón de que dicha Asociación las está necesitando para terminar la construcción de sus oficinas. **Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Carlos Corella, Marcela Céspedes y Elí Salas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Carlos Corella, Marcela Céspedes y Elí Salas en cuanto a la firmeza).**

El Regidor Carlos Corella justifica su voto negativo indicando que está de acuerdo con la solicitud de donación pero a su criterio es necesario que se señale de cuántas láminas se está hablando, siendo que al no venir especificado de cuánto es el material que se está hablando es que su voto fue negativo.

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo indicando que siempre el accionar del Concejo Municipal cuando se han hecho donaciones de bienes públicos es solicitar de previo a la Administración Municipal, ya que la Administración no necesariamente tiene que donar pudiendo disponer de esos bienes para otro bien que sea municipal como se dijo en su momento, y no le tiene que pedir permiso al Concejo Municipal para eso, destacando que en este caso se trata de una donación a una ASADA, por lo que incluso habría que analizar si cumple con los requisitos establecidos por ley para cumplir con ese tipo de requisitos, y de ahí que era importante que la Administración analizara la solicitud, siendo que en este caso no hay garantía legal para disponer de ese bien.

El Regidor Elí Salas justifica su voto negativo acogiéndose a la justificación esgrimida por la Regidora Céspedes.

**ARTÍCULO No. 18. Solicitud de voto de apoyo para intervenir con carpeta asfáltica las rutas 2-10-016 y 2-10-230 ubicadas en Ciudad Quesada.--**

Se recibe moción emitida por el Síndico Adolfo Vargas, respaldada por el Regidor Edgar Gamboa, la cual se detalla a continuación:

Como síndico de Ciudad Quesada y después de una solicitud expresa de los munícipes de Corazón de Jesús y además de negociaciones con el señor Alcalde. El proyecto de ruta alterna desde El campo a San Rafael por las **Tesalias** es una necesidad para el cantón de San Carlos porque favorece a cinco distritos; entre ellos La Palmera, Pital y Venecia. La administración ha expresado la intención de ejecutarla en muchas ocasiones y para que se convierta en hechos lo afirmado.

Les propongo la **siguiente moción y su dispensa de trámite:**

- 1- Un voto de apoyo al proyecto de ruta alterna.**
- 2-Solicitarle a la Administración para que considere la posibilidad de intervenir la ruta 2-10-016 y 2-10-230 con carpeta asfáltica como lo ha presentado reiteradamente en las prioridades el concejo de distrito de Ciudad Quesada.**

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Marcela Céspedes y Elí Salas.**

La Regidora Marcela Céspedes señala que cuando acá se han presentado informes semestrales del Concejo de Distrito de Quesada y se han planteado quejas al respecto se ha dicho que esa no es la vía ni el momento y que debe plantearse en mociones, indicando que en este caso le parece que la moción está equivocada ya que la misma no debería de ir enfocada en que el Concejo le brinde un voto de apoyo a esa ruta dado que ya han sido prioridades establecidas por el Concejo de Distrito, aceptadas por la Administración e incorporadas a los Planes Anuales Operativos que han sido aprobados por este Concejo Municipal donde se fundamentaron esas prioridades, siendo que a su criterio la moción está equivocada ya que la misma debería ser preguntarle al Alcalde por qué o cuáles han sido las razones por las que no se han cumplido esas prioridades, para cuándo o si no las va a hacer, destacando que la moción si es la vía para lograr algo pero no la forma ni el planteamiento correcto para tratar de lograr ese objetivo.

El Regidor Edgar Chacón indica que en la moción se habla de la ruta de El Campo a Las Tesalias, pero después habla de dos código, preguntándose si se trata exactamente de la misma vía.

El Síndico Adolfo Vargas señala que si se trata de la misma ruta solamente que tiene números diferentes, indicando que esto se hizo de esta forma por una petición del señor Alcalde en razón de que él tiene una propiedad por ahí, siendo que esta situación es igual a una que se presentó en Calle Damas en La Palmera en donde el Concejo tomó un acuerdo de respaldo, destacando que se trata de una prioridad que ocupa los primeros lugares, pero esto lo pide ya que se trata de una necesidad para el cantón de San Carlos, por lo que solicita que esto se apruebe para que él tenga un criterio a ver si acaso le dejan tanto de insinuar en relación a la ruta.

El Regidor Carlos Corella manifiesta que está de acuerdo con esta solicitud ya que nadie de la Administración ha visitado esa ruta, la cual es primordial, indicando que son una gran cantidad de pobladores los que se benefician con este proyecto, siendo que está totalmente de acuerdo en que se brinde este voto de apoyo.

El Regidor Gilberth Cedeño manifiesta que efectivamente es muy importante tener una ruta alterna a fin de tener una mayor fluidez vehicular, consultando al señor Vargas sobre la distancia que hay en ese trayecto.

El Regidor Edgar Gamboa señala que es una alegría saber que la señora conocida como María Puentes logró llegar a la Municipalidad de San Carlos, y que el puente sobre el río San Rafaelito ya está aprobado, indicando que la semana anterior cuando terminó la sesión el señor Alcalde les dijo tanto al Síndico Vargas como a él que ya se había logrado que llegara la señora María Puentes y que ya se había aprobado el puente, siendo que ahora lo que se necesitaba era que la comunidad solicite la moción para poder empezar a trabajar en el pavimento e intervenir el asunto, destacando que hoy hubo una reunión con la gente de Corazón de Jesús quienes salieron muy felices, por lo que sería muy ingrato por parte de ellos si no dan el voto de apoyo ya que es lo que está solicitando el señor Alcalde para él poder continuar con lo que quiere hacer con esa ruta, señalando que al final desconoce si se logró también el puente de hamaca sobre el río San Carlos, pero ya por lo menos el Ingeniero Pablo, don Alfredo y todos tuvieron la amabilidad de recibir a la señora en la Municipalidad.

El Regidor Elí Salas considera que esta moción es para explotarla politiqueramente dado que esto ya tiene acuerdos municipales, indicando que el Alcalde en su momento regañó en parte a un periodista y en parte a un Síndico por andar diciendo que era por llegar hasta la casa de él cuando en realidad se trataba de un acuerdo de las comunidades reunidas, es decir, eso se incluyó en prioridades porque el Concejo lo aprobó como prioridades y ya no requiere de más acuerdos del Concejo, preguntándose qué más acuerdos buscan, siendo que es un acuerdo para ir a comentarlo en los medios para decir que fueron dos proponentes un partido político y el Alcalde de otro partido político los grandes actores de un acuerdo que ya no requiere de más acuerdos.

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que se está engañando a la gente y vienen pretendiendo engañarlos a ellos también que tienen casi diez de esta aquí, preguntándose si el Alcalde les pidió un acuerdo o un voto de apoyo para asfaltar hasta su casa, pues ahora no se va a beneficiar el Alcalde porque ya asfaltó hasta su casa, pero ahora si van a necesitar un voto de apoyo para eso, preguntándose también a dónde dice que ellos además de aprobar prioridades y presupuestos también tienen que dar un voto de apoyo para que ejecuten eso, siendo que no entiende acá de quién es la jugada ya que si el Alcalde pidió eso no lo entiende, destacando que aquí dijo el señor Alcalde que un periodista era amarillista porque hacía alusión a una entrevista que le hicieron a don Adolfo donde se decía que era una idea del Alcalde, y resulta que ahora ocupa un voto de apoyo cuando ya se asfaltó hasta su casa en razón de que él vive ahí de acuerdo a la justificación que se está dando acá, lo cual no cree, ya que si fuera cierta que venga don Alfredo a decir que eso es así porque eso no es así, indicando que no es posible que se le mienta a la gente y se le diga a quienes vienen acá que eso no se hace hasta que el Concejo Municipal de un voto de apoyo, lo cual no es cierto, siendo que acá lo que habría que hacer es preguntarle al Alcalde por qué no lo ha hecho.

El Síndico Adolfo Vargas señala que la distancia que tiene el 016 con respecto a la ruta es de ochocientos metros, lo cual permitiría prácticamente estar en el

puente que se va a construir, siendo que el 230 puede tener más o menos unos ochocientos metros, sin embargo, la solicitud expresa del señor Alcalde fue sobre la ruta 016, lo cual conversaron también con el señor Edgar Gamboa, pero después en la reunión de hoy dijo que le pusieran los otros números por aquello, indicando que él está diciendo la verdad, ya que si algunos se dejaron embarcar con esos otros proyectos que el Alcalde pidió indirectamente por otras vías y Síndicos allá quienes se dejaron engañar, requiriendo que se dé el voto de apoyo para que se haga esa solicitud, ya que una solicitud más o una solicitud menos no es necesario, y es algo a lo cual ya se le dio un voto de apoyo, por lo cual únicamente quedaría ratificar algo que ya fue dado, siendo que con el acuerdo o sin el acuerdo es algo que puede hacer el señor Alcalde.

La Regidora Marcela Céspedes señala que don Adolfo cerró con broche de oro diciendo que no se ocupa de este acuerdo para que el Alcalde haga el proyecto, indicando que por esa razón es que ella está tan molesta ya que fue a la comunidad a escucharla y a apoyar al Concejo de Distrito siendo Presidente del Concejo Municipal cuando por primera vez se incluyó en prioridades esta ruta, preguntándose por qué aún no se ha hecho y solamente hasta la casa del Alcalde, lo cual le preocupa a algunos, y que para eso no se les haya solicitado un voto de apoyo; destacando que don Adolfo menciona que en el pasado han caído como pollitos ante las solicitudes de otros Síndicos, por lo que con mayor razón si en el pasado cayeron y cometieron errores no pueden seguir cayendo en el mismo error de seguir tomando acuerdos que no corresponden a lo que se requiere para hacer, indicando que no entiende si fue que la obra se paró ahí frente a la casa del Alcalde porque lo intimidó el medio o el Síndico y otra gente, o qué fue realmente lo que ocurrió, siendo que se le sigue dando importancia a una situación que no debería de tenerla, señalando que el deber de un Regidor no es ejecutar obras, el deber de un Regidor es aprobarlas, asegurarse de que tengan presupuesto para que el Alcalde las ejecute y fiscalizar preguntando por qué no las ejecutó, siendo esa también la labor del Síndico y del Concejo de Distrito, pero no darle votos de apoyo al Alcalde para que haga algo que está dentro de sus funciones y obligaciones hacer.

#### **SE ACUERDA:**

1. Brindar un voto de apoyo al proyecto de ruta alterna desde El Campo a San Rafael pasando por Las Tesalias en Ciudad Quesada.
2. Solicitarle a la Administración que considere la posibilidad de intervenir las ruta 2-10-016 y 2-10-230 con carpeta asfáltica como lo ha presentado reiteradamente en las prioridades el Concejo de Distrito de Quesada.

**Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Marcela Céspedes y Elí Salas.**

#### **ARTÍCULO No. 19. Solicitud de información relativa al expediente judicial 10-00032-621-PE.-**

Se recibe moción emitida por los Regidores Carlos Corella y Edgar Gamboa, la cual se detalla a continuación:

Nosotros Carlos Corella Chaves y Edgar Gamboa Araya presentamos a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN:

Para que este honorable Concejo Municipal acuerde:

1. Solicitarle al Alcalde nos brinde copia certificada de la acción civil resarcitoria presentada al expediente 10-000032-621PE.
2. Si no hubiere presentado dicha acción civil resarcitoria, nos certifique las razones del cuál no se presentó ante el ministerio público.

Dispensa de trámite y acuerdo en firme.

### **SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Gilberth Cedeño y Carlos Villalobos.**

El Regidor Carlos Corella señala que el lunes anterior consultó al señor Alcalde si la Administración había presentado la acción civil resarcitoria y no le contestó, indicando que es por esa razón que hoy lo trae al Concejo ya que está muy preocupado si no se hizo ya que había que presentarla, siendo que si el Ministerio Público acusa y la parte afectada no presenta acción civil, no tiene como se le pague, excepto posteriormente en un ordinario, destacando que es lógico que si alguien demanda es porque fue afectado, y si fue afectado es igual de lógico que presente la acción civil, siendo que en apariencia el documento que traía el Licenciado Armando Mora no era para el Concejo, era para la Administración, y si la Administración quería suspender la acción de prueba para no ir a juicio ya era cosa de la Administración y no del Concejo.

El Regidor Elí Salas solicita que se informe a qué tema se refiere ese expediente ya que podría ser que se refiera a otro expediente diferente, señalando que está de acuerdo con la moción siempre y cuando se le aclare eso al tratarse de una aclaración que requiere este Concejo, siendo que le consta que el Regidor Corella se lo ha preguntado en otras ocasiones la señor Alcalde, destacando que ya se ha dicho oficialmente en este Concejo que la denuncia municipal no incorporó acción civil resarcitoria, pero ahora en lo que se están insistiendo es en que se de copia certificada de eso.

La Regidora Marcela Céspedes señala que además de la aclaración que solicita don Elí en cuanto al número de expediente también le queda alguna duda en cuanto a la posición de don Carlos ya que efectivamente la semana pasada se dijo que el Concejo no tenía que meterse en el tema de la suspensión del procedimiento a priori, siendo esa la justificación de su voto negativo, pero ahora resulta que si tienen que pedirle cuentas a la Administración en cuanto al tema de la acción civil resarcitoria, señalando que ella si cree eso porque además ella votó el tema de la suspensión del procedimiento a prueba cuando se les requirió con la fundamentación que dio la Administración Municipal, y por lo tanto también va a apoyar la solicitud que se hace para que al Concejo se le de esa información, sobre todo en cuanto a por qué no se presentó esa acción civil resarcitoria, siendo importante que las personas vayan conociendo las razones de fondo y legales que hubo no solicitar esa acción civil.

El Regidor Carlos Corella manifiesta que esta fue la denuncia que fue al Ministerio Público contra ciertos funcionarios y proveedores.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar al Alcalde que brinde al Concejo Municipal una copia certificada de la acción civil resarcitoria presentada al expediente 10-000032-621PE.
2. En caso de que no se hubiere presentado dicha acción civil resarcitoria, certifique las razones por las cuales no se presentó ante el Ministerio Público.

**Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Carlos Villalobos y Edgar Chacón.**

**ARTÍCULO No. 20. Solicitud de recursos a favor del Archivo Municipal.--**

Se recibe moción emitida por los Regidores Carlos Corella y Edgar Gamboa, la cual se detalla a continuación:

Nosotros Carlos Corella Chaves y Edgar Gamboa Araya presentamos a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN:

Para que este honorable Concejo Municipal acuerde:

1. Solicitarle a alcalde municipal dotar de teléfono e internet al edificio de Archivo Municipal.
2. De forma urgente se le brinde seguridad tanto con guardas como alarma al edificio de Archivo Municipal, dado que no posee ninguna seguridad.
3. De forma urgente se le brinde seguridad al edificio de archivo municipal por medio de vergas y portones.

Dispensa de trámite y acuerdo en firme.

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos.**

El Regidor Carlos Corella señala que en el Concejo anterior se dio la lucha para que ese edificio se lograra, indicando que ya el mismo está e incluso tiene aire acondicionado, siendo que actualmente se encuentran en ventanales y no hay nada que les de seguridad a pesar de ser uno de los edificios que debe contar con mayor resguardo, considerando que a la persona que está ahí se le debe de poner un ayudante ya que hay montañas de bolsas negras donde están los expedientes, lamentando que ahí no hay teléfono ni internet en un lugar en donde se maneja toda la información de la Municipalidad.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que no duda de la necesidad que están planteando en la moción pero él no estaría de acuerdo en votar una orden a la Administración que es lo que está haciendo, siendo que en otros términos con mucho gusto la apoyaría.

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que al igual que don Edgar ella

considera que se sigue sin entender cuáles son las funciones del Concejo Municipal dentro de las cuales no está ejecutar, indicando que si se planteara como una excitativa a la Administración pero no diciéndole al Alcalde que haga algo si no saben siquiera si cuenta con los recursos presupuestarios o humanos para atender una orden de ese tipo, recalcando que pueden hacer señalamientos de situaciones pero de ninguna manera pueden decirle al Alcalde que haga lo que se pretende por medio de esta moción y en los términos que se pretende.

El Regidor Carlos Corella señala que en el Concejo anterior se preocuparon y lucharon porque hubiera presupuesto, indicando que si una obra tiene presupuesto lógicamente debe de tener sus funcionarios, siendo que los proponentes están de acuerdo en cambiar la moción para incluir la palabra por instar a la Administración que busque los medios para que eso se resguarde, dejando en claro que nunca han tratado de decirle a la Administración que es lo que tienen que hacer

#### **SE ACUERDA:**

1. Instar al Alcalde Municipal para que dote de teléfono e internet al edificio del Archivo Municipal.
2. Instar a la Administración para que de forma urgente se brinde seguridad en guardas como en alarmas al edificio de Archivo Municipal, dado que no posee ningún tipo de seguridad, así como por medio de verjas y portones.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.**

#### **ARTÍCULO No. 21. Presentación de recomendación por parte de la Asesora Legal del Concejo Municipal en cumplimiento a lo acordado en la presente sesión mediante artículo 12 inciso 13.--**

La Asesora Legal manifiesta que analizando el documento que fue presentado por la Secretaria como Secretaria del Concejo Municipal y no como parte del Órgano Director ni como un recurso, en este momento ella está haciendo un desglose de lo sucedido y por lo cual se tomaron los acuerdos correspondientes que culminaron en el acuerdo de nombramiento del Órgano Director, no tiene un fundamento con el cual puedan revocar el acuerdo que se tomó nombrando el Órgano Director, destacando que existen otras vías en las cuales esto no exime de que se presente en esas otras alternativas para poder revocar un recurso, lo cual podría presentarse por medio del Órgano Director o del interesado en este caso, siendo que en este caso el Concejo tendría que rechazar la solicitud originada por la Secretaria del Concejo.

La Secretaria del Concejo Municipal desea dejar constancia que como Secretaria está presentando este documento para hacer una advertencia al Concejo en cuanto al hecho de que el acuerdo que está tomando está viciado de nulidad, señalando que el Concejo tomó un acuerdo con base en este tema en donde se está solicitando que se abra un proceso disciplinario y que se tomen acciones correctivas contra ella y en el mismo tema se le está nombrando como Órgano Director, siendo que deja constancia de que está haciendo la advertencia de que en este caso como se dice popularmente está siendo juez y parte, indicando que si el Concejo mantiene ese acuerdo ella sería el Órgano Director en este asunto, siendo que en el documento que presentó viene la justificación legal y los fundamentos por los cuales le está pidiendo al Concejo que revoque el acuerdo que tomó.

**NOTA:** al ser las 20:04 horas se decreta un receso de cinco minutos.

La Asesora Legal manifiesta que el Concejo puede tomar el acuerdo de devolver el documento a doña Alejandra ya que en vista de que el fondo del documento lleva razón pero la forma no es como se debió haber presentado, se devuelva para que la próxima semana la presente como Órgano Director del Proceso excusándose de serlo por toda la documentación que presentó en el documento.

**SE ACUERDA:**

Devolver a la Secretaria del Concejo Municipal el oficio S.M.1550-2015 mediante el cual solicita se revoque el nombramiento realizado como Órgano Director en la resolución de Recurso Extraordinario de Revisión planteado por la señora Iria María Herrera Hernández, a fin de que el mismo sea debidamente presentado la próxima semana en calidad del Órgano Director del Debido Proceso.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**AL SER LAS 20:10 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--**

**Gerardo Salas Lizano  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

